



# Boletín Oficial de Cantabria

Viernes, 28 de octubre de 1994. — Número 215

Página 4.673

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Expedientes para la construcción de viviendas unifamiliares en Sámano (Castro Urdiales) y Bárcena de Cicero, para ampliación y reforma de nave en Vegacoredor (Ruesga) y de almacén en Estradas (Ribamontán al Monte) ..... 4.674
- 3.2 Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto. — Acuerdo de fraccionamiento de liquidación a deudor con domicilio desconocido ..... 4.674

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. — Expedientes incoados por actas levantadas por la Inspección de Trabajo a empresas, providencias de apremio y reclamación de deudas ..... 4.675
- Agencia Estatal de Administración Tributaria. — Anuncios de providencias de apremio ..... 4.678

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

- Cabuérniga. — Delegación de funciones en el primer teniente de alcalde ..... 4.682
- Voto. — Oferta de empleo público para 1994 ..... 4.682

#### 2. Subastas y concursos

- Udías. — Enajenación, mediante subasta pública, de un edificio-vivienda ..... 4.682

#### 3. Economía y presupuestos

- Ribamontán al Mar. — Aprobar definitivamente el expediente de modificación de créditos número uno de 1994 y exposición al público de la modificación de créditos número dos de 1994 ..... 4.683
- Piélagos. — Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número uno de 1994 ..... 4.683
- Voto. — Exposición al público del expediente de modificación de créditos número uno de 1994 ..... 4.683
- Vega de Pas. — Aprobación definitiva del presupuesto general para 1994 ..... 4.684

#### 4. Otros anuncios

- Santander. — Licencias para apertura de carnicerías con elementos frigoríficos ..... 4.684
- Selaya. — Reglamento regulador y disposiciones generales reguladoras de los ficheros automatizados de carácter personal ..... 4.684
- Anievas, Bárcena de Pie de Concha y Castañeda. — Ordenanzas que regulan los ficheros automatizados ..... 4.686

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Audiencia Provincial de Santander. — Expedientes números 198/94 y 483/93 ..... 4.687
- Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. — Expediente número 420/94 y actos administrativos impugnados ..... 4.688
- Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria. — Expedientes números 1.196/91, 701/94, 10/94, 1.403/93, 1.225/93, 999/94, 91/94, 148/94, 111/94, 1.318/93, 307/94, 298/94, 308/94, 1.292/93 y 1.627/93 ..... 4.690
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander. — Expediente número 250/93 ..... 4.695
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Nueve de Santander. — Expedientes números 683/93 y 711/93 ..... 4.696
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Diez de Santander. — Expediente número 215/94 ..... 4.696

## I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

##### Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Juan Luis Mañes Palacios para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Sámano (Castro Urdiales).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8.ª planta).

Santander a 20 de septiembre de 1994.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

94/116601

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

##### Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Galo Ramírez Ortiz, para la construcción de vivienda unifamiliar e invernadero en suelo no urbanizable de Bárcena de Cicero.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 26 de septiembre de 1994.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

94/118569

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

##### Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Agapito Zorrilla Fuentecilla, e/r «Sociedad Cooperativa Limitada Valles Unidos del Asón», para la ampliación y reforma de nave en suelo no urbanizable de Vegacorredor (Ruesga).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 14 de septiembre de 1994.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

94/114284

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

##### Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don José Antonio Fernández Puente para la construcción de almacén en suelo no urbanizable de Estradas (Ribamontán al Monte).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8.ª planta).

Santander a 31 de agosto de 1994.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

94/108556

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

##### Servicio de Tributos

##### ANUNCIO

Por ser desconocido el domicilio de la persona cuyo nombre a continuación se relaciona, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, la notificación de acuerdo de fraccionamiento de liquidación complementaria T-1228/93, según el artículo 75 del Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, cuyos datos son los siguientes:

—Contribuyente: Don Juan Bosco de la Mora Laso. Último domicilio: Calle Isabel II, número 1, 5.º derecha, Santander.

Se acuerda conceder el fraccionamiento de pago de la liquidación referida en tres anualidades, devengando el interés de demora a razón del 12% anual, por la deuda tributaria fraccionada, con excepción de la que ingrese en la primera anualidad.

Este fraccionamiento quedará sin efecto, sin necesidad de previo requerimiento, cuando se enajene la vivienda o cuando el contribuyente deje de satisfacer el importe de una anualidad en el plazo máximo de quince días siguientes a su vencimiento, teniendo preferencia la Diputación Regional de Cantabria sobre cualquier acreedor e incluso sobre el tercer adquirente, aunque haya inscrito su derecho en el Registro de la Propiedad para el cobro del importe de la deuda tributaria fraccionada, de los intereses de demora y en su caso del recargo de apremio.

El pago de la primera anualidad se efectuará dentro del plazo reglamentariamente establecido, una vez notificada la liquidación sustitutiva de la que ahora se fracciona. Las restantes anualidades se ingresarán en la misma forma, una vez notificadas las liquidaciones correspondientes.

Contra el presente acuerdo podrá Vd. interponer recurso de reposición ante este Servicio de Tributos o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, ambos en el plazo de quince días siguientes a la fecha en que se reciba la presente notificación.

La fecha de la notificación del presente acuerdo es la del «Boletín Oficial de Cantabria» en el que se publique.

Santander, 19 de octubre de 1994.—El jefe del Servicio, P. O., Jesús Díaz Paz.

94/129161

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

##### Dirección Provincial en Cantabria

En los expedientes de referencia incoados por actas levantadas por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social por infracción de Leyes Sociales, y una vez dictadas Resoluciones confirmatorias por esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, se ha impuesto a las empresas reseñadas sanción en aplicación de la Ley 8/88, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 15), cuyo importe y órgano ante el que debe interponerse el recurso de alzada, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación, se relacionan. Los expedientes están a disposición de las interesadas, en la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria, calle Vargas, número 53-4.<sup>a</sup> planta, Sección de Sanciones.

Expediente: E-159/94. Empresa: De doña M. Pilar Nuño Gallo. Domicilio: Joaquín Costa, 26, de Santander. Importe: 5.000 pesetas. Órgano ante el que debe interponerse recurso de alzada: Dirección General de Trabajo.

Expediente: E-475/94. Empresa: «Exclusivas Martín Rivero, S. L.». Domicilio: Carretera Villacantid, sin número, de Enmedio. Importe: 100.000 pesetas. Órgano ante el que debe interponerse recurso de alzada: Dirección General de Trabajo.

Expediente: E-495/94. Empresa: «Enytel, S. L.». Domicilio: J. J. Pérez del Molino, 39 bajo, de Santander. Importe: 10.000 pesetas. Órgano ante el que debe interponerse recurso de alzada: Dirección General de Trabajo.

Expediente: E-466/94. Empresa: De don José Manuel Agüero Muñoz. Domicilio: Barrio Somo, 25, de San Román de la Llanilla. Importe: 150.000 pesetas. Órgano ante el que debe interponerse recurso de alzada: Dirección General de Trabajo.

Expediente: E-467/94. Empresa: De don Eduardo Río Gándara. Domicilio: Barrio Santiago, 8, Revilla de Camargo. Importe: 110.200 pesetas. Órgano ante el que debe interponerse recurso de alzada: Dirección General de Trabajo.

Expediente: E-471/94. Empresa: «Sancho Pardo, Sociedad Cooperativa». Domicilio: Bonifaz, 19, de Santander. Importe: 5.000 pesetas. Órgano ante el que debe interponerse recurso de alzada: Dirección General de Trabajo.

Expediente: E-473/94. Empresa: «Carrocerías Hnos. Cuesta, S. L.». Domicilio: Barrio Mar, sin número, Polanco. Importe: 501.000 pesetas. Órgano ante

el que debe interponerse recurso de alzada: Dirección General de Empleo.

Expediente: E-476/94. Empresa: De don Juan Manuel Portugués Lamadrid. Domicilio: Hospital, 9-A, de Santander. Importe: 5.000 pesetas. Órgano ante el que debe interponerse recurso de alzada: Dirección General de Trabajo.

Expediente: E-477/94. Empresa: De don Juan Manuel Portugués Lamadrid. Domicilio: Hospital, 9-A, de Santander. Importe: 340.000 pesetas. Órgano ante el que debe interponerse recurso de alzada: Dirección General de Trabajo.

Expediente: E-600/94. Empresa: «Sala de Fiestas Sinatra, S. L.». Domicilio: Menéndez Pelayo, 37, Castro Urdiales. Importe: 600.000 pesetas. Órgano ante el que debe interponerse recurso de alzada: Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Y para que sirva de notificación a las empresas relacionadas y a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación al no haber sido posible la notificación conforme se señala en el artículo 80.1 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se aplica lo dispuesto en el artículo 80 citado, punto 3, en Santander a 19 de septiembre de 1994.—La secretaria general, en funciones, María José Diego Revuelta.

94/117225

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

En los expedientes L-68, 69, 70 y 71-93, incoados por actas de liquidación de cuotas del Régimen General practicadas a la empresa de don Juan José Roldán Villar y don Juan Francisco Morillo Molina por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, se han dictado Resoluciones de los recursos de alzada por la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social confirmando las dictadas en primera instancia, que fijaban la cuantía de las liquidaciones en 87.016, 38.987, 87.016 y 67.825 pesetas, respectivamente. Contra las Resoluciones que ahora se notifican cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses contados a partir del día de la publicación.

Los expedientes administrativos completos se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria, Sección de Coordinación de Seguridad Social, Santander, calle Vargas, 53-4.<sup>a</sup> planta, despachos 21-22.

Y para que sirva de notificación a don Juan José Roldán Villar y don Juan Francisco Morillo Molina, domiciliados últimamente en Antonio López, 6, Santander, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expiden los presentes al no haber sido posible la notificación conforme se señala en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en Santander a 7 de octubre de 1994.—El secretario general, Celso Sánchez González.

94/125152

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial en Cantabria**

*Unidad de Recaudación Ejecutiva de Torrelavega*

*Edicto para notificación de providencia de apremio*

Don Marcos Montero Toyos, recaudador ejecutivo de la Seguridad Social de la Zona de Torrelavega, U. R. E. 39/03, Hace saber: Que intentada la notificación a deudores a la Seguridad Social sin que se haya podido realizar, se procede a hacer pública la relación de dichos deudores por los débitos que se indican, para que sirva de notificación de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

	Nombre	Nº Certif.	Año	Pesetas
88/729	«Autobuses Santillana, S. L.»	94/11849-50	93	515.159
91/459	Victoriano García Martínez	94/11804-9	93-94	430.806
92/531	«Cris Edu, S. L.»	94/12056	93	151.189
84/42	Ramón Díaz Fernández	94/11778	93	101.592
94/240	José Manuel Lima Helguera	94/12327-9	93	89.521

Que en los correspondientes títulos acreditativos de los débitos se dictó por el director provincial de la Tesorería General la siguiente:

Providencia.—En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedidas certificaciones de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos de los deudores con arreglo a los preceptos del citado Reglamento, podrán interponerse los siguientes recursos:

De reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, o reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, en esta provincia, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se les advierte que, en todo caso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Reglamento.

A los citados deudores se les requiere para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias en el plazo de veinticuatro horas, procediéndose, en otro caso, al embargo de los bienes.

Torrelavega.—El recaudador, Marcos Montero Toyos.

94/122604

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial en Cantabria**

En la Administración de la Seguridad Social número 39/01, de Santander, se tramitan los expedientes de reclamación de deudas que se relacionan a continuación, de los cuales se desconoce su actual domicilio, efectuándose publicación para que sirva de notificación a los mismos, conforme establece el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado», de 27 de noviembre de 1992), haciéndose saber que en el plazo de los quince días hábiles siguientes a la presente notificación, deberán comparecer ante esta Administración de la Seguridad Social, para justificar mediante los correspondientes documentos de cotización, debidamente cumplimentados por la Oficina Recaudadora, que se ha efectuado el ingreso de los débitos.

94/128912

RELACION DE SUJETOS RESPONSABLES QUE SE CITA.

Nº C.C.C.:	SUJETO RESPONSABLE:	LOCALIDAD:	Nº EXPTE.:	PERIODO:	IMPORTE:
39/00.706.621/59	ABASCAL ESEVERRI RAMON	NAVAJEDA	R-94/000368	ENE A DIC/93	347371
39/00.402.930/75	ABASCAL RUIZ ANGEL	SANTANDER	R-94/000111	DIC/93	28948
39/00.208.855/00	AGUERO MUÑOZ JOSE M.	SAN ROMAN	R-94/000058	ENE A DIC/93	347371
39/00.706.203/29	AIZPEOLEA ITURBE JUAN J.	MURIEDAS	R-94/000360	FEB A DIC/93	318424
39/00.705.631/39	ALONSO DIAZ SANTOS	NUEVA MONTANA	R-94/000338	ENE A DIC/93	347371
39/00.715.370/78	ALONSO VILLALOBOS JIMENEZ JOSE	ASTILLERO	R-94/000532	ENE A DIC/93	347371
39/00.702.465/74	ALVAREZ PRIETO GERARDO	SAN ROMAN	R-94/000256	ENE A DIC/93	347371
39/00.702.448/57	ANTON CRESPO JOSE LUIS	ASTILLERO	R-94/000255	ENE A DIC/93	347371
39/00.715.687/07	ARACIL GORI LUIS ALFONSO	SANTANDER	R-94/000539	ENE A NOV/93	318424
39/00.401.943/58	ARROYO GOMEZ ALFONSO	TORRELAVEGA	R-94/000109	JUN A ACO/93	57895
39/00.406.508/64	ARRUTI BUSTILLO JOSE LUIS	SANTANDER	R-94/000137	ENE A DIC/93	347371
39/00.709.275/94	AYALA CASADEMUNT JULIO	PERACASTILLO	R-94/000414	MAY A DIC/93	173686
39/00.713.386/34	BAREZ GOMEZ JOSE R	SANTANDER	R-94/000495	ENE A DIC/93	347371
39/00.406.507/63	BARQUIN CANTERA RICARDO	NAVAJEDA	R-94/000136	ENE A DIC/93	347371
39/00.712.595/19	BARREDA RODRIGUEZ PEDRO	SAN ROMAN	R-94/000472	ENE A DIC/93	347371
39/00.705.884/01	BERMEJO GORDON JOSE MARIA	SANTANDER	R-94/000346	ENE A DIC/93	347371
39/00.705.094/84	BEZANILLA ENTRECANALES ANTON	REVILLA DE CAMARCO	R-94/000324	FEB A OCT/93	173686
39/00.718.720/33	BEZANILLA PUENTE MIGUEL ANGEL	SAN ROMAN	R-94/000610	ENE A DIC/93	347371
39/00.702.681/96	BLANCO LOPEZ JOSE JAVIER	PIELAGOS	R-94/000261	MAY A DIC/93	231581
39/00.710.952/25	BORDAS FOLIDURA EUGENIO	LIERGANES	R-94/000442	ENE A DIC/93	347371
39/00.713.691/48	CALDERON LAHERA JOSE ANGEL	ASTILLERO	R-94/000504	ABRI A OCT/93	202633
39/00.705.148/41	CALVO GARCIA ANTONIO	VILLAESCUSA	R-94/000326	ENE A MAY/93	144738
39/00.721.776/82	CAMPO COSSIO MARTINEZ CARLOS	SANTANDER	R-94/000696	ENE A NOV/93	318424

Nº C.C.C.:	SUJETO RESPONSABLE:	LOCALIDAD:	Nº EXPTE.:	PERIODO:	IMPORTE:
39/00.405.169/83	CAMPUZANO GUTIERREZ JOSE MANUEL	SANTANDER	R-94/000118	ENE A DIC/93	347371
39/00.708.465/60	CANALS JOU JOSE	SANTANDER	R-94/000388	ENE A DIC/93	347371
39/00.211.090/04	CAPARROS BUENDIA JOSE LUIS	SANTANDER	R-94/000085	ENE A DIC/93	347371
39/00.209.962/40	CARASA FERNANDEZ ANGEL	MALIANO	R-94/000072	ENE A SEP/93	173686
39/00.707.879/56	CASTANEDO VELASCO ENRIQUE	SANTIAGO DE HERAS	R-94/000377	ENE A DIC/93	347371
39/00.705.600/08	CASTILLO CASTILLO EDUARDO	SANTANDER	R-94/000336	ENE A DIC/93	347371
39/00.721.806/15	CASTILLO CIANCA MANUEL	SANTANDER	R-94/000697	ENE A DIC/93	260528
39/00.719.919/68	CASTILLO VILLEGAS JULIA	SANTANDER	R-94/000647	ENE A DIC/93	347371
39/00.210.580/76	CASTRO ESPINOSA FRANCISCO	ASTILLERO	R-94/000077	ENE A DIC/93	347371
39/00.708.466/61	CASTRO GETINO MIGUEL	MURIEDAS	R-94/000389	FEB A DIC/93	318424
39/00.706.441/73	CASUSO PEREZ EUTIMIO	MALIANO	R-94/000362	ENE A DIC/93	347371
39/00.211.961/02	CEBALLOS GARCIA LORENZO	SAN ROMAN	R-94/000097	OCT/93	28948
39/00.204.637/50	CEBALLOS ZARRABETTIA RAMON	ASTILLERO	R-94/000031	ENE A DIC/93	410573
39/00.700.762/20	CESPEDES CORTINES PETRA	SAN ROMAN	R-94/000226	ENE A DIC/93	347371
39/00.719.536/73	CIMIANO POVEDA JAVIER	CAMARGO	R-94/000631	JUN A DIC/93	202633
39/00.713.392/40	COBO TEJA JOSE A.	SANTANDER	R-94/000496	ABR A NOV/93	57895
39/00.720.411/75	CONDE GARCIA LUISA	MURIEDAS	R-94/000658	ENE A JUL/93	144738
39/00.502.642/71	CORBACHO FERNANDEZ ISIDORO	MURIEDAS	R-94/000187	ENE A DIC/93	347371
39/00.410.377/53	CORTAVITARTE VILLEGAS RICARDO	STA. MARIA DE CAYON	R-94/000179	ENE A MAR/93	86843
39/00.719.256/84	CORTINA CELIS M. TERESA	ASTILLERO	R-94/000624	ENE/93	28948
39/00.720.077/32	COSSIO PEREDA FCO JAVIER	MONTE	R-94/000652	ENE A DIC/93	347371
39/00.503.271/21	COZ PERA JOSE	BOO DE PIELAGOS	R-94/000190	ENE A DIC/93	347371
39/00.709.911/51	CRESPO VIADERO CARLOS	SOLARES	R-94/000425	AGO A OCT/93	86843
39/00.504.126/03	CUETO SANTOS LUIS M.	ASTILLERO	R-94/000196	ENE A DIC/93	347371
39/00.703.926/80	CUEVAS GONZALEZ BALDOMERO	RENEO DE PIELAGOS	R-94/000294	ENE A DIC/93	347371
39/00.212.376/29	DIAZ DIEZ JOSE M.	MALIANO	R-94/000102	ENE A DIC/93	347371
39/00.717.299/67	DUERAS PUENTE RAQUEL	ASTILLERO	R-94/000573	JUL A DIC/93	202633
39/00.715.710/30	DUVAL PEREZ JOSE	SANTANDER	R-94/000541	ENE A DIC/93	347371
39/00.720.581/51	ESTEBAN GOMEZ PATRICIO	SANTANDER	R-94/000661	JUN/93	28948
39/00.504.350/33	ESTEVE VICENTE AMADEO	MURIEDAS	R-94/000200	ENE A ABR/93	115790
39/00.706.155/78	ESTRADA MOVELLAN DOMINGO	ASTILLERO	R-94/000356	DIC/93	28948
39/00.407.389/72	EXPOSITO VILLASANTE EVARISTO	SOLARES	R-94/000148	ENE A DIC/93	347371
39/00.714.220/92	FERNANDEZ COLLADO M. CARMEN	SANTANDER	R-94/000513	MAY/93	28948
39/00.403.830/05	FERNANDEZ GUTIERREZ JOSE	MALIANO	R-94/000115	ENE A DIC/93	318424
39/00.721.043/28	FERNANDEZ RENTERIA M. CARMEN	SANTANDER	R-94/000676	MAY A DIC/93	231581
39/00.712.234/46	FERNANDEZ RIOSCOO MARCELINA	REVILLA DE CAMARGO	R-94/000461	OCT/93	28948
39/00.719.222/50	FERNANDEZ RODRIGUEZ M. CARIDAD	SANTANDER	R-94/000623	JUN/93	28948
39/00.700.677/32	FERNANDEZ RUIZ ANGEL	ASTILLERO	R-94/000223	ABR/93	28948
39/00.709.178/94	FERNANDEZ TERAN PAULINO	MURIEDAS	R-94/000410	ENE A NOV/93	318424
39/00.720.937/86	FERRERAS MENENDEZ CESAR	SANTANDER	R-94/000671	ENE A DIC/93	347371
39/00.704.494/66	FUENTE PEREZ DANIEL	MURIEDAS	R-94/000310	ABR/93 A NOV/93	115790
39/00.710.786/53	FUENTECILLA FERNANDEZ JOSE RAUL	SANTANDER	R-94/000439	ENE A DIC/93	347371
39/00.212.039/80	FUENTES TEJA GABRIEL	BOO DE PIELAGOS	R-94/000098	ENE A DIC/93	347371
39/00.719.851/00	GALAN FERNANDEZ ANTONIO	MURIEDAS	R-94/000644	FEB A OCT/93	202633
39/00.706.003/23	GALNARES LAMADRID CIPRIANO	ASTILLERO	R-94/000350	ENE/93 A DIC/93	347371
39/00.710.373/28	GANDARA HIGUERA MARIA JULIA	SANTA MARIA DE CAYON	R-94/000434	ENE/93 A DIC/93	318424
39/00.410.099/66	GARCIA CARBALLEDA JESUS RAMON	MALIANO	R-94/000177	ENE A DIC/93	347371
39/00.709.283/05	GARCIA PINTO BENITO	SANTANDER	R-94/000416	ENE A OCT/93	289476
39/00.717.440/14	GARCIA TABOADA MARINA	MURIEDAS	R-94/000577	ENE/93	28948
39/00.719.899/48	GARROTE ANTON ALFREDO	ASTILLERO	R-94/000646	ENE A DIC/93	347371
39/00.705.581/86	GIRALDO LORENZO FRANCISCO	MURIEDAS	R-94/000335	ENE A DIC/93	347371
39/00.211.817/52	GOMEZ CABEZAS JOSE RAMON	SOLARES	R-94/000095	ENE A DIC/93	347371
39/00.409.599/51	GOMEZ CRUZ VICENTE	SANTANDER	R-94/000167	ENE A DIC/93	347371
39/00.715.908/34	GOMEZ GARCIA JUAN	SOLARES	R-94/000546	ENE A DIC/93	347371
39/00.405.416/39	GOMEZ GOMEZ MIGUEL ANGEL	SARON	R-94/000119	ENE A DIC/93	347371
39/00.708.509/07	GOMEZ MATED MANUEL	SANTANDER	R-94/000392	ENE A DIC/93	347371
39/00.505.010/14	GOMEZ RUIZ CARLOS	SANTANDER	R-94/000206	ENE A DIC/93	347371
39/00.410.520/02	GOMEZ SOBERON JOSE JAVIER	SANTANDER	R-94/000182	ENE/93	28948
39/00.715.131/33	GOMEZ SOLORZANO JULIO	PIELAGOS	R-94/000524	AGO A DIC/93	115790
39/00.504.721/16	GONZALEZ BERRUEDO MARIANO	MURIEDAS	R-94/000202	ENE A DIC/93	318424
39/00.700.425/71	GONZALEZ CARRION FELIX	MURIEDAS	R-94/000217	FEB A DIC/93	202633
39/00.711.436/24	GONZALEZ GOMEZ M PILAR	MALIANO	R-94/000449	ENE A DIC/93	347371
39/00.709.497/25	GONZALEZ MORALES LUIS	SOLARES	R-94/000419	ENE A DIC/93	347371
39/00.402.901/46	GONZALEZ SALAS JUAN FRANCISCO	SANTANDER	R-94/000110	ENE A DIC/93	347371
39/00.709.249/68	GRIJUELA CASUSO ANTONIO	SANTANDER	R-94/000412	ENE A DIC/93	347371
39/00.720.573/43	GUARDENO BALTANAS MANUEL	MURIEDAS	R-94/000660	ENE A DIC/93	347371
39/00.703.930/84	GUTIERREZ ARGUESO NARCISO	SANTANDER	R-94/000295	JUL A DIC/93	144738
39/00.715.922/48	GUTIERREZ GARCIA ADORACION	SANTANDER	R-94/000547	ENE A DIC/93	347371
39/00.721.400/94	GUTIERREZ GUTIERREZ PEDRO	BEZANA	R-94/000683	ENE A SEP/93	260528
39/00.714.780/70	GUTIERREZ MORENO ENRIQUE	SANTANDER	R-94/000520	ENE A DIC/93	347371
39/00.720.935/17	GUTIERREZ MUELA JOSE IGNACIO	RENEO DE PIELAGOS	R-94/000673	NOV Y DIC/93	57895
39/00.701.338/14	IBAREZ DIAZ FIDEL	SANTANDER	R-94/000241	SEP A OCT/93	57895
39/00.407.576/65	IBAREZ GOMEZ JOSE ANTONIO	SANTANDER	R-94/000151	ENE A DIC/93	347371
39/00.700.839/00	IBAREZ GOMEZ MANUEL	SANTANDER	R-94/000229	ABRIL A DIC/93	569203
39/00.712.507/28	IGLESIAS GARCIA M LUISA	SOLARES	R-94/000467	ENE A DIC/93	347371
39/00.713.561/15	LACARMA JUANA HILARIO	REVILLA DE CAMARGO	R-94/000500	ENE A AGO/93	115790
39/00.502.813/48	LAHERRAN PEREZ CARLOS	PTE. ARCE	R-94/000189	ENE A DIC/93	347371
39/00.719.894/43	LAIGLESIA HIGUERA JESUS	SANTANDER	R-94/000645	ENE A FEB/93	57895
39/00.708.042/25	LARRALDE UGAL ANGEL	PUENTE VIESGO	R-94/000381	FEB A JUN/93	144738
39/00.207.248/42	LAVIN DIEGO FRANCISCO	SANTA MARIA DE CAYON	R-94/000048	ENE A DIC/93	347371
39/00.704.216/79	LLATA CASARES PEDRO	CAMARGO	R-94/000303	MAR A DIC/93	202633
39/00.205.167/95	LOPEZ GALA FRANCISCO	MURIEDAS	R-94/000037	ENE/93	28948
39/00.705.874/88	LOPEZ GONZALEZ ALBERTO	GUARNIZO	R-94/000343	ENE A DIC/93	347371
39/00.409.481/30	LOPEZ LOPEZ FRANCISCO	ASTILLERO	R-94/000164	ENE A DIC/93	347371
39/00.715.633/50	LOPEZ MARTINEZ MIGUEL ANGEL	MEDIO CUDEYO	R-94/000535	SEP A OCT/93	57895
39/00.715.324/32	LOPEZ PEREDA M GUADALUPE	SANTANDER	R-94/000529	ENE A DIC/93	347371
39/00.717.594/71	MARIN CAGIGAS JOSE LUIS	ASTILLERO	R-94/000580	ENE A FEB/93	57895
39/00.210.966/74	MARTINEZ ABASCAL JOSE	MURIEDAS	R-94/000084	ENE A DIC/93	347371
39/00.704.143/06	MARTINEZ CUETOS JESUS	SANTANDER	R-94/000299	ENE A DIC/93	347371
39/00.720.424/88	MARTINEZ RUIZ MARIA CARMEN	ASTILLERO	R-94/000659	ENE A DIC/93	144738
39/00.712.190/02	MATA JAÑEZ MARIA LUISA	SANTANDER	R-94/000459	ENE A DIC/93	347371
39/00.720.863/42	MATED PINELL JUAN R.	SANTANDER	R-94/000668	ENE A DIC/93	347371
39/00.410.642/27	MEDIDO MATAS VICTOR	SANTANDER	R-94/000183	ENE A DIC/93	347371
39/00.712.527/48	MERUELO LANZA MOISES	ESCOBEDO	R-94/000470	ENE A DIC/93	347371
39/00.719.116/41	MODINO GUTIERREZ MARGARITA	PUENTE ARCE	R-94/000619	ENE A DIC/93	347371
39/00.410.025/89	MONTES UNDALEYTIA MARIA JULIA	SANTANDER	R-94/000173	ENE A DIC/93	115790
39/00.713.892/55	MURIZ BARCENA ISABEL	SOTO DE LA MARINA	R-94/000509	ENE A DIC/93	347371
39/00.708.025/08	NAVARRO HAYA CALIXTO	LIERGANES	R-94/000380	FEB A DIC/93	318424
39/00.408.572/91	NORIEGA SARUDO MANUEL F.	SANTANDER	R-94/000158	ENE A DIC/93	347371

Nº C.C.C.:	SUJETO RESPONSABLE:	LOCALIDAD:	Nº EXPTE.:	PERIODO:	IMPORTE:
39/00.721.475/72	NOVAL VARELA ANTONIO	MURIEDAS	R-94/000688	ENE A DIC/93	347371
39/00.717.254/22	OCARIZ IDIGORAS JUAN JOSE	PRONILLO	R-94/000567	ENE A MAR/93	86843
39/00.705.296/92	OCERIN DIAZ FRANCISCO	MURIEDAS	R-94/000332	ENE A DIC/93	347371
39/00.703.002/29	OLAZABAL GIL FRANCISCO JOSE	SANTANDER	R-94/000269	ENE A DIC/93	202633
39/00.706.167/90	OPORTO IBAREZ SERAFIN ANDRES	ASTILLERO	R-94/000358	SEP A NOV/93	57895
39/00.706.013/33	ORTIZ AZCONA LEANDRO	MURIEDAS	R-94/000351	ENE A DIC/93	173686
39/00.712.400/18	PALOMERA LAGO FRANCISCO	ASTILLERO	R-94/000465	ENE A DIC/93	347371
39/00.712.588/12	PALOMERA LAGO ISIDORO	ASTILLERO	R-94/000471	ENE A DIC/93	347371
39/00.703.647/92	PARTO CIMIANO MIGUEL F.	ASTILLERO	R-94/000287	ENE A FEB/93	57895
39/00.713.465/16	PAZ MEDIAVILLA M. LUZ	ASTILLERO	R-94/000499	ENE A OCT/93	86843
39/00.700.636/88	PEDEOSA FERNANDEZ M. CARMEN	MONTE	R-94/000221	ENE A DIC/93	347371
39/00.721.315/09	PELAYO BOLADO JOSE	MURIEDAS	R-94/000681	ABR/93	28948
39/00.713.271/16	PENA SARO M. LUISA	SANTANDER	R-94/000488	ENE A DIC/93	347371
39/00.701.834/25	PENILLA PERIL RICARDO	SANTANDER	R-94/000248	ENE A DIC/93	347371
39/00.706.662/03	PEREDO LOPEZ FOD JAVIER	VILLAFSCUSA	R-94/000369	FEB A ACO/93	202633
39/00.717.811/94	PEREZ CASTILLO AGUSTIN	PERACASTILLO	R-94/000587	MAR A SEP/93	202633
39/00.718.574/81	PEREZ COBO JOSE	STA. MARIA DE CAYON	R-94/000606	ENE A DIC/93	347371
39/00.715.266/71	PEREZ CUEVAS M. TRINIDAD	ASTILLERO	R-94/000526	ABR/93	28948
39/00.709.122/38	PEREZ GOMEZ LUIS	MONTE	R-94/000408	ENE A DIC/93	347371
39/00.408.750/75	PEREZ GUTIERREZ ANDRES	SANTANDER	R-94/000161	ENE A DIC/93	347371
39/00.708.045/28	PEREZ LEON ANTONIO	SANTANDER	R-94/000382	ENE A DIC/93	347371
39/00.701.294/67	PERA CAMPO JOSE M.	RENEO DE PIELAGOS	R-94/000240	ENE A DIC/93	347371
39/00.720.771/47	PERA GUTIERREZ CASIMIRO	SANTANDER	R-94/000666	FEB A DIC/93	318424
39/00.409.705/60	PERA RUIZ FIDEL	SANTANDER	R-94/000170	ENE A FEB/93	57895
39/00.209.703/72	PONCELA GARCIA JOSE A.	PERACASTILLO	R-94/000066	ENE A DIC/93	347371
39/00.720.945/27	PORTILLA GUTIERREZ JESUS	SANTANDER	R-94/000674	ENE A DIC/93	347371
39/00.715.642/59	PORTILLA HERRERIA JESUS	ESCOBEDO DE CAMAROO	R-94/000536	ENE A DIC/93	289476
39/00.719.524/61	QUINTANA RIVAS ENMA LUISA	SANTANDER	R-94/000630	JUN A DIC/93	144738
39/00.711.903/06	QUINTANILLA ARNAIZ FRANCISCO	SOLARES	R-94/000455	MAR/93	28948
39/00.404.409/02	RABAGO FERNANDEZ JULIAN	MURIEDAS	R-94/000117	ENE A DIC/93	347371
39/00.721.389/83	REDIN RODRIGO DARIO	SANTANDER	R-94/000682	ENE A DIC/93	347371
39/00.706.106/29	RODRIGUEZ ARAUNA OSCAR	MALLARO	R-94/000355	ENE A DIC/93	347371
39/00.704.797/78	RODRIGUEZ CUESTA MIGUEL	SANTANDER	R-94/000320	JUL A DIC/93	173686
39/00.409.891/52	RODRIGUEZ FERNANDEZ ANGEL	STA. MARIA DE CAYON	R-94/000172	MAY A DIC/93	254016
39/00.210.711/13	RODRIGUEZ VICENTE JESUS	MURIEDAS	R-94/000082	NOV/93	28948
39/00.712.602/26	RUILLOBA FERNANDEZ MANUEL	PERACASTILLO	R-94/000473	ENE A DIC/93	347371
39/00.717.273/41	RUILLOBA PALENCIA GABRIEL	COBRECES	R-94/000570	ABR A JUL/93	57895
39/00.701.274/47	RUIZ ARCE JOSE LUIS	SANTANDER	R-94/000239	ENE A DIC/93	347371
39/00.406.487/43	RUIZ COBO ROSA M.	MURIEDAS	R-94/000135	ENE A DIC/93	173686
39/00.719.613/53	RUIZ DIEGO, PEDRO	ASTILLERO	R-94/000638	ENE A JUL/93	86843
39/00.703.599/44	RUIZ DOSAL JOSE A.	GUARNIZO	R-94/000284	ENE A DIC/93	347371
39/00.716.245/80	RUIZ IGLESIAS ROGELIO	STA. CRUZ DE BEZANA	R-94/000552	ENE A DIC/93	347371
39/00.208.962/10	RUIZ RIVERO MANUEL	PERACASTILLO	R-94/000059	ENE A DIC/93	347371
39/00.709.142/58	SAEZ ANTOLIN ARTURO	SANTANDER	R-94/000409	JUL A DIC/93	202633
39/00.709.056/69	SAINZ ABASCAL FRANCISCA	SANTANDER	R-94/000406	ENE A DIC/93	347371
39/00.718.866/82	SAINZ ORTIZ JOSE F.	STA. MARIA DE CAYON	R-94/000614	SEP A DIC/93	115790
39/00.715.335/43	SAIZ VIADERO JOSE	SANTANDER	R-94/000530	ENE A NOV/93	202633
39/00.713.372/20	SALAS GOMEZ JUAN	SOTO DE LA MARINA	R-94/000493	ENE A DIC/93	347371
39/00.212.316/66	SALAZAR CASTILLO FRANCISCO	MURIEDAS	R-94/000099	MAY/93	28948
39/00.718.753/66	SANDI SANCHEZ SOCORRO	SANTANDER	R-94/000611	ENE A DIC/93	231581
39/00.210.910/18	SANTAMARIA GARCIA ANGEL	SANTANDER	R-94/000083	SEP A OCT/93	57895
39/00.719.144/69	SANTAMARIA LIAÑO JOSE F.	ASTILLERO	R-94/000620	ENE A JUN/93	57895
39/00.714.081/50	SANTIAGO RIVEIRO RITA M.	SANTANDER	R-94/000511	ABR A DIC/93	115790
39/00.406.570/29	SECO URREJOLA LEANDRO	MURIEDAS	R-94/000138	ENE A OCT/93	289476
39/00.718.756/69	SERRANO DOMINGUEZ JUAN A.	GUARNIZO	R-94/000612	ENE A DIC/93	318424
39/00.706.692/33	SERRANO VEGA RAHON	SANTANDER	R-94/000370	ENE A DIC/93	347371
39/00.208.819/61	SOLAR MANRIQUE MANUEL	SANTANDER	R-94/000056	ENE A DIC/93	347371
39/00.718.404/08	STA. CRUZ LBASETA EMILIO	SAN ROMAN	R-94/000600	ENE A DIC/93	347371
39/00.715.282/87	TERAN CAMPON FERNANDO	MURIEDAS	R-94/000527	ABR/93 A NOV/93	213581
39/00.721.912/24	TRUEBA BEDIA ROGELIO	MARINA DE CUDEYO	R-94/000699	JUN/93 Y JUL/93	57895
39/00.712.910/43	URRUTIA DIAZ LUIS	MURIEDAS	R-94/000481	JUN/93	28948
39/00.407.203/80	VALDES COLLINA JUAN ANTONIO	SOMO	R-94/000145	ENE A DIC/93	347371
39/00.704.518/90	VALLE BOLADO SALVADOR	IGOLLO DE CAMAROO	R-94/000313	SEP/93 A OCT/93	57895
39/00.720.144/02	VALLE PEREDO ELISEO	REVILLA DE CAMAROO	R-94/000653	ENE/93 A DIC/93	347371
39/00.406.733/95	VARELA LANZA ENRIQUETA	SANTANDER	R-94/000141	NOV/93	28948
39/00.705.102/92	VARONA DIEZ JOSE LUIS	ENTRABASAGUAS	R-94/000325	JUN/93 A DIC/93	115790
39/00.702.321/27	VEGA VARELA MANRIQUE	MURIEDAS	R-94/000253	ENE/93 A DIC/93	260528
39/00.406.340/90	VIA CONCHA FRANCISCO	PUNTE ARCE	R-94/000134	MAR/93	28948
39/00.405.889/27	VIAN LEZCANO ANGEL IGNACIO	SAN ROQUE DE RICHIERA	R-94/000123	SEP/93 A OCT/93	118195
39/00.719.017/39	VILA BARQUIN FRANCISCO	MURIEDAS	R-94/000617	AGO/93	28948
39/00.711.379/64	YEDRA MARTINEZ ASUNCION	MALLARO	R-94/000448	ENE/93 A DIC/93	347371

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Administración de Torrelavega

ANUNCIO

Habiéndose intentado la notificación sin conseguirlo, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, las providencias de apremio de las deudas que a continuación se relacionan.

NOMBRE	ULTIMO DOMICILIO	C.I.F.	Nº LIQUI	CONCEPTO	IMPORTE	JUSTIFICANTE
ABONOS NORTE SC	CORRALES BUELNA	G39091673	M2101594390003922	INFRAC. AGROALIM. 91	180.001	399410011045Y
ABONOS NORTE SC	CORRALES BUELNA	G39091673	M2101594390003911	INFRAC. AGROALIM. 91	360.001	399410011046E
AGUEROS EGUREN JOSE ANGEL	TORRELAVEGA	13.906.574	E1610194021027658	SANCION TRAFICO	24.000	399410014030I
ALLENDE CRESPO JOSE ANGEL	TORRELAVEGA	13.927.917	E1610194020985880	SANCION TRAFICO	18.000	399410014063E
ALLENDE SAIZ BERNARDO	TORRELAVEGA	13.923.720	E1610194020262421	SANCION TRAFICO	18.000	399410011016E
ALONSO ZATON JOSE ANTONIO	MIENGO	13.934.510	E1610194020989411	SANCION TRAFICO	18.000	399410014078N



NOMBRE	ULTIMO DOMICILIO	C.I.F.	No LIQUI	CONCEPTO	IMPORTE	JUSTIFICANTE
ORUNA PALAZUELOS GERARDO	TORRELAVEGA	13.983.296	K1610194020628875	SANCION TRAFICO	18.000	399410012429E
PEDRO FERNANDEZ ANGEL DE	CABEZON DE LA SAL	14.880.072	K1610194020986793	SANCION TRAFICO	36.000	399410014116C
PEREZ FERNANDEZ SONIA	TORRELAVEGA	13.937.723	A3960094820003476	IAE/94	10.800	399410013077E
PEREZ GARCIA LUIS ANGEL	CORRALES BUELNA	13.918.437	A3908794500002359	IRPF SANC. PARL. 4T/93	20.605	399410013199S
PEREZ GARCIA LUIS ANGEL	CORRALES BUELNA	13.918.437	A3980194460000440	INFR. ADM. CONTRABANDO	120.000	399410012705Q
PEREZ MORA TOMAS	CORRALES BUELNA	13.898.209	K1610194021029759	SANCION TRAFICO	30.000	399410014101P
PERIS SEBASTIA JUAN EMILIO	TORRELAVEGA	13.922.650	K1610194020628534	SANCION TRAFICO	18.000	399410012428C
PONDAL PERAL CARLOS EDUARDO	TORRELAVEGA	13.888.574	K16101940209895766	SANCION TRAFICO	19.200	399410014015R
PRELLEZO SANCHEZ LUIS	TORRELAVEGA	13.972.413	A3908793750002031	INTESES DEMORA EJEC.	103.806	399410013064M
ROBLEDO GONZALEZ MARIO	TORRELAVEGA	13.925.958	K1610194020988135	SANCION TRAFICO	15.000	399410014042R
RUIZ COS J.M.	TORRELAVEGA	13.906.329	K1610194020626983	SANCION TRAFICO	18.000	399410012416P
RUIZ PELAYO FRANCISCO JOSE	TORRELAVEGA	13.901.033	A3908794560002497	IRPF 1T/94	62.628	399410013016H
RUIZ PELAYO FRANCISCO JOSE	TORRELAVEGA	13.901.033	A3908794560002486	IVA 1T/94	18.857	399410013017V
RUIZ PELAYO FRANCISCO JOSE	TORRELAVEGA	13.901.033	A3908794560002475	IVA 4T/93	18.816	399410013018T
RUIZ PELAYO FRANCISCO JOSE	TORRELAVEGA	13.901.033	A3908794560002464	IVA 3T/93	18.814	399410013019E
SAIZ BENGOCHEA JOSE ANTONIO	TORRELAVEGA	13.888.173	K1610194020629513	SANCION TRAFICO	18.000	399410012405C
SAN MARTIN ESPINA JOSE MANUEL	TORRELAVEGA	13.931.071	K1610194020989060	SANCION TRAFICO	18.000	399410014022G
SANCHEZ CRESPO MARIA ZAIDA	CABUERNIGA	13.926.987	K1610194020628985	SANCION TRAFICO	24.000	399410012462M
SANCHEZ MORILLO GONZALO JOSE	TORRELAVEGA	13.877.955	A3908794750001251	INTS. DEM. EJECUTIVA 94	25.522	399410013023H
SANCHEZ MORILLO GONZALO JOSE	TORRELAVEGA	13.877.955	A3908794750000910	INTS. DEM. EJEC. 94	11.165	399410013024Z
SANCHEZ SANCHEZ ANDRES	SUANCES	13.854.237	K1610194020629931	SANCION TRAFICO	12.000	399410012447L
SANTIAGO CIPITRIA JOSE MANUEL	TORRELAVEGA	13.893.042	K1610194020988872	SANCION TRAFICO	30.000	399410014016S
SANTOS ABASCAL ROSA	SUANCES	13.893.499	K1610194020627050	SANCION TRAFICO	15.000	399410012448V
SILIO FERNANDEZ ANGEL	TORRELAVEGA	13.832.406	K1610194020944696	SANCION TRAFICO	12.000	399410014025X
SILIO FERNANDEZ ANGEL	TORRELAVEGA	13.832.406	C0200090500048395	SANCION TRANSF.	24.000	399410014026M
SILIO FERNANDEZ ANGEL	TORRELAVEGA	13.832.406	A3908794530008115	IRPF RET. 2T/94	14.364	399410012993P
SILIO FERNANDEZ ANGEL	TORRELAVEGA	13.832.406	A3908794530008104	IRPF 2T/94	98.904	399410012994R
SILIO FERNANDEZ ANGEL	TORRELAVEGA	13.832.406	A3908794530008093	IVA 2T/94	266.176	399410012995H
SOLAR FERNANDEZ EVA	TORRELAVEGA	13.913.002	K1610194020628688	SANCION TRAFICO	36.000	399410014044V
TALLERES AUTO ELECTRIC SA	TORRELAVEGA	A39020193	A3908794530002648	IVA 4T/93	574.506	399410011623H
TALLERES AUTO ELECTRIC SA	TORRELAVEGA	A39020193	A3908794530004397	IRPF RET. CAP. 1T/94	302.410	399410012072E
TALLERES AUTO ELECTRIC SA	TORRELAVEGA	A39020193	A3908794530001933	IRPF RET. 4T/93	955.034	399410011624N
TALLERES AUTO ELECTRIC SA	TORRELAVEGA	A39020193	A3908794530001922	IRPF RET. 4T/93	201.173	399410011625T
TALLERES AUTO ELECTRIC SA	TORRELAVEGA	A39020193	A3908794530004408	IVA 1T/94	3.076.148	399410012071F
TALLERES MECANICA INDUSTRIAL CANTABRA	POLANCO	B39032099	A3908793530006717	IVA 2T/93	126.556	399410011692Q
TALLERES MECANICA INDUSTRIAL CANTABRA	POLANCO	B39032099	A3908793530003802	IVA 1T/93	4.490	399410011693N
TALLERES MECANICA INDUSTRIAL CANTABRA	POLANCO	B39032099	A3908794560001925	IRPF RET. 1T/94	149.902	399410013141V
TRANSPORTES Y VIVEROS DE MARISCOS SL	COMILLAS	B39064340	A3908780890044239	SANC. TRIBUTARIA 92	30.000	399410016180C
TRANSPORTES Y VIVEROS DE MARISCOS SL	COMILLAS	B39064340	A3908793300000457	IVA 92	541.945	399410010179F
VALLIN COLLADO RUFINO	TORRELAVEGA	13.835.404	K1610194020537399	SANCION TRAFICO	30.000	399410012408V
VEGA CASADO FRANCISCO	CABEZON DE LA SAL	30.637.637	K1610194020939328	SANCION TRAFICO	42.000	399410014143E

Torrelavega a 11 de octubre de 1994  
 JEFE DE SECCION DE RECAUDACION  
  
 Maria Reyes González González

**PROVIDENCIAS DE APREMIO:**

Habiendo sido expedido por el órgano contable de la delegación de la AEAT de esta provincia certificación de descubierto que acredita que la deuda de referencia no ha sido satisfecha en el plazo de ingreso en periodo voluntario de acuerdo con el artículo 128 de la LGT, el Jefe de la Dependencia de Recaudación ha acordado: "en uso de las facultades que le confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, liquidó el Recargo de Apremio del 20% del importe de la deuda pendiente, dictó providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del deudor, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado reglamento.

**PLAZOS DE INGRESO:**

a) Recibida la notificación entre los días 1 al 15 de cada mes, ambos inclusive, hasta el 20 de dicho mes o el inmediato hábil posterior.

b) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Se considerará como fecha de notificación la del BOC en que se publique este anuncio.

**RECURSOS:**

Recurso de Reposición ante el órgano que ha dictado la Providencia de Apremio, en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al recibo de ésta, ó Reclamación Económico-Administrativa ante el tribunal de dicha jurisdicción, en el mismo plazo, sin que puedan ser simultaneados ambos recursos.

**MOTIVOS DE IMPUGNACION:**

El procedimiento de apremio podrá impugnarse por los siguientes motivos (artículo 99 del Reglamento General de Recaudación).

- Prescripción.
- Anulación, suspensión o falta de notificación reglamentaria de la liquidación.
- Pago o aplazamiento en periodo voluntario.
- Defecto formal en el título expedido para la ejecución.

**SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO:**

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

**SOLICITUD DE APLAZAMIENTO**

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar ó fraccionar el pago de las deudas en periodo ejecutivo.

La presentación de las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento se efectuará en la Delegación ó Administración de la A.E.A.T. del territorio en que deba efectuarse el pago.

**LUGAR DE PAGO:**

A través de Entidades Colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante el impreso de CARTA DE PAGO que se facilitará en la Unidad de Recaudación de la AEAT de Torrelavega (2ª planta).



**INTERESES DE DEMORA:**

Las cantidades adeudadas, excluido el recargo de apremio, devengarán intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en periodo voluntario hasta la fecha de su ingreso. El tipo de interés se fijará de acuerdo con lo establecido en los artículos 58.2 de la Ley General Tributaria y 36 de la Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias respectivamente, y será el vigente en el momento del inicio del devengo.

No obstante lo anterior, de acuerdo con lo señalado en el artículo 128 de la Ley General Tributaria, si la cantidad adeudada es una deuda tributaria y SE SATISFACE DENTRO de los plazos fijados en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación NO SE EXIGIRAN LOS INTERESES devengados desde el inicio del procedimiento de apremio.

**COSTAS:**

En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al deudor, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 158 del Reglamento General de Recaudación.

Asimismo y de acuerdo con el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, transcurridos 8 días desde la publicación de este edicto sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.



Maria Reyes González González  
JEFA DE SECCION DE RECAUDACION

94/128902

**AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

Administración de Torrelavega

**ANUNCIO**

Por haberse negado a firmar el justificante de la notificación las personas obligadas a ello, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, las providencias de apremio de las deudas que a continuación se relacionan.

NOMBRE	ULTIMO DOMICILIO	C.I.F.	Nº LIQUI	CONCEPTO	IMPORTE	JUSTIFICANTE
ALUMPEÑA S.L.	TORRELAVEGA	B39308556	A3908794530004089	IRPF RETENC 17/94	110.987	399410010058V
ANTOLIN GONZALEZ CARLOS	REOCIN	12.703.880	A3960094150021834	JUEGO ENVITE AZAR/93	406.184	399410013277F
ANTOLIN GONZALEZ CARLOS	REOCIN	12.703.880	A3960094150021801	JUEGO ENVITE AZAR/93	406.184	399410013280E
ANTOLIN GONZALEZ CARLOS	REOCIN	12.703.880	A3960094150021823	JUEGO ENVITE AZAR/93	406.184	399410013278F
ANTOLIN GONZALEZ CARLOS	REOCIN	12.703.880	A3960094150021867	JUEGO ENVITE AZAR/93	406.184	399410013274M
ANTOLIN GONZALEZ CARLOS	REOCIN	12.703.880	A3960094150021845	JUEGO ENVITE AZAR/93	406.184	399410013276F
ANTOLIN GONZALEZ CARLOS	REOCIN	12.703.880	A3960094150021856	JUEGO ENVITE AZAR/93	406.184	399410013275Y
ANTOLIN GONZALEZ CARLOS	REOCIN	12.703.880	A3960094150021780	JUEGO ENVITE AZAR/93	406.184	399410013282J
ANTOLIN GONZALEZ CARLOS	REOCIN	12.703.880	A3960094150021757	JUEGO ENVITE AZAR/93	406.184	399410013285W
ANTOLIN GONZALEZ CARLOS	REOCIN	12.703.880	A3960094150021766	JUEGO ENVITE AZAR/93	406.184	399410013284E
ANTOLIN GONZALEZ CARLOS	REOCIN	12.703.880	A3960094150021779	JUEGO ENVITE AZAR/93	406.184	399410013283Z
ANTOLIN GONZALEZ CARLOS	REOCIN	12.703.880	A3960094150021790	JUEGO ENVITE AZAR/93	406.184	399410013281N
ANTOLIN GONZALEZ CARLOS	REOCIN	12.703.880	A3960094150021812	JUEGO ENVITE AZAR/93	406.184	399410013279X
COMERCIAL GANADERA NORTE S.A.	TORRELAVEGA	A39067442	A3908794410000293	IRPF LIQUIDACION /92	390.056	399410010053E
CRESPO FERNANDEZ CONSUELO	COMILLAS	13.919.804	K1610194020629304	SANCION TRAFICO	18.000	399410012466N
DIEZ GUTIERREZ ORLANDO	TORRELAVEGA	13.946.623	K1610194020627346	SANCION TRAFICO	12.000	399410012399V
GUTIERREZ MARTINEZ EUGENIO FCC.	CILLORIGO	13.884.750	K1610194010986243	SANCION TRAFICO	18.000	399410014146E
PEREZ LOMAS MIGUEL ANGEL	COMILLAS	72.123.644	K1610194010627995	SANCION TRAFICO	18.000	399410012463L
SANCHEZ FERNANDEZ JUAN J.	TORRELAVEGA	71.690.121	M1701594390003960	MULTA SANCION GUBERNATIVA/93	924.000	399410010979G
TRANSPORTES Y EXCAVACIONES TORRELAVEGA	TORRELAVEGA	A39082732	M1900194390004097	MULTA SANCION GUBERNAT/93	1.200.000	399410010923V

Torrelavega a 13 de octubre de 1994  
LA JEFA DE SECCION DE RECAUDACION



Fdo.: Maria Reyes González González

**PROVIDENCIAS DE APREMIO:** Habiendo sido expedido por el órgano contable de la delegación de la AEAT de esta provincia certificación de descubierto que acredita que la deuda de referencia no ha sido satisfecha en el plazo de ingreso en periodo voluntario de acuerdo con el artículo 128 de la LGT, el Jefe de la Dependencia de Recaudación ha acordado: "en uso de las facultades que le confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, liquido el Recargo de Apremio del 20% del importe de la deuda pendiente, dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del deudor, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado reglamento.

**PLAZOS DE INGRESO:**

a) Recibida la notificación entre los días 1 al 15 de cada mes, ambos inclusive, hasta el 20 de dicho mes o el inmediato hábil posterior.  
b) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.  
Se considerará como fecha de notificación, la del BOC en que se publique este anuncio.

**RECURSOS:**

Recurso de Reposición ante el órgano que ha dictado la Providencia de Apremio, en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al recibo de ésta, ó Reclamación Económico-Administrativa ante el tribunal

de dicha jurisdicción, en el mismo plazo, sin que puedan ser simultaneados ambos recursos.

**MOTIVOS DE IMPUGNACION:**

El procedimiento de apremio podrá impugnarse por los siguientes motivos (artículo 99 del Reglamento General de Recaudación).

- Prescripción.
- Anulación, suspensión o falta de notificación reglamentaria de la liquidación.
- Pago o aplazamiento en período voluntario.
- Defecto formal en el título expedido para la ejecución.

**SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO:**

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

**SOLICITUD DE APLAZAMIENTO**

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período ejecutivo.

La presentación de las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento se efectuará en la Delegación o Administración de la A.E.A.T. del territorio en que deba efectuarse el pago.

**LUGAR DE PAGO:**

A través de Entidades Colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante el impreso de CARTA DE PAGO que se facilitará en la Unidad de Recaudación de la AEAT de Torrelavega (2ª planta).

**INTERESES DE DEMORA:**

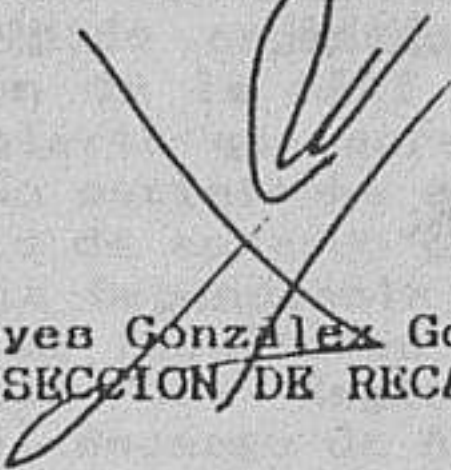
Las cantidades adeudadas, excluido el recargo de apremio, devengarán intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. El tipo de interés se fijará de acuerdo con lo establecido en los artículos 58.2 de la Ley General Tributaria y 36 de la Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias respectivamente, y será el vigente en el momento de su devengo.

No obstante lo anterior, de acuerdo con lo señalado en el artículo 128 de la Ley General Tributaria, si la cantidad adeudada es una deuda tributaria y SE SATISFACE DENTRO de los plazos fijados en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación NO SE EXIGIRAN LOS INTERESES devengados desde el inicio del procedimiento de apremio.

**COSTAS:**

En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al deudor, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 158 del Reglamento General de Recaudación.

Asimismo y de acuerdo con el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, transcurridos 8 días desde la publicación de este edicto sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

  
 María Reyes González González  
 JEFA DE SECCION DE RECAUDACION

94/128909

**III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**1. Personal**

**AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA**

**ANUNCIO**

Por decreto de la Alcaldía de fecha 10 de octubre de 1994, se procede a la delegación de funciones de la Alcaldía, por ausencia vacacional, en el primer teniente de alcalde, don Gabriel Gómez Martínez, por espacio de un mes y conforme a lo dispuesto en los artícu-

los 43, 47 y 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Valle de Cabuérniga, 11 de octubre de 1994.—El alcalde, José María de Cos Salas.

94/127460

**AYUNTAMIENTO DE VOTO**

**ANUNCIO**

*Resolución de 3 de octubre de 1994, del Ayuntamiento de Voto (Cantabria), por la que se anuncia la oferta de empleo público para 1994*

Provincia: Cantabria.

Corporación: Voto.

Número de código territorial: 39102.

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 1994, aprobada por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 1994.

Funcionarios de carrera: Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984, D; clasificación, escala Administración General; subescala, Auxiliar; número de vacantes, una, y denominación, auxiliar.

Voto a 3 de octubre de 1994.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el alcalde (ilegible).

94/123374

**2. Subastas y concursos**

**AYUNTAMIENTO DE UDÍAS**

**Anuncio de subasta**

En cumplimiento del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria correspondiente al día 3 de Octubre de 1.994, se anuncia de nuevo por rescisión de la anterior, la siguiente subasta:

1.- OBJETO.- La enajenación mediante subasta pública, de un edificio-vivienda en La Hayuela, dentro de una parcela de 220 metros cuadrados, compuesto de planta baja y piso de la propiedad de este Ayuntamiento, catalogado como bien de propios, señalada con el número 2 de gobierno. Se encuentra dentro de la parcela antes indicada que a su vez linda por el norte, este y oeste con Don Jose Fernandez Caso y al sur con tránsito público.-

2.- TIPO DE LICITACION.- Se señala el tipo de licitación en la cantidad de SEIS MILLONES DOSCIENTAS TREINTA Y TRES MIL pesetas (6.233.000 ptas.) admitiendo solo proposiciones - por igual o superior cantidad.-

3.- El contrato de compra-venta se elevará a escritura pública cuando acuerde el Pleno de este Ayuntamiento, una vez realizada la adjudicación definitiva.-

4.- PAGOS.- Se pagará al formalizar la escritura pública.-

5.- PLIEGO DE CONDICIONES.- Estará expuesto al público durante ocho días en la forma establecida en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.-

6.- GARANTIAS.- Para participar en la subasta será del 2 por 100 del precio tipo y la definitiva del 4 por 100 del precio de adjudicación.-

7.- MODELO DE PROPOSICION.- D..... con domicilio en ..... con D.N.I. nº..... en nombre propio o en representación de ..... enterado del pliego de condiciones para la subasta del edificio propiedad del Ayuntamiento de Udías ,

sito en el barrio de La Hayuela, publicado en el B.O. de Cantabria, nº..... del día ..... ofrece por el mismo la cantidad de ..... pesetas (en letra).-

Acompañará a la propuesta justificante de haber - constituido la fianza provisional y aceptar cuantas obligaciones se expresan en el pliego de condiciones y de no hallarse en incapacidad o incompatibilidad.-

8.- PRESENTACION DE PLICAS.- En la Secretaría del Ayuntamiento de 10 a 13 horas, durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de Cantabria.-

9.- APERTURA DE PLICAS.- En el SALON DE SESIONES del Ayuntamiento a las DOCE HORAS del primer día hábil siguiente a la terminación de la presentación de proposiciones.-

Udías, a 7 de Octubre de 1.994.-



94/125478

3. Economía y presupuestos

**AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR**

**EDICTO**

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 20 de junio de 1994, ha sido aprobado, definitivamente, el expediente de modificación de créditos número uno dentro del actual presupuesto general para 1994, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

**Aumentos**

Aplicación presupuestaria partida	Aumento pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) pesetas
431.601	20.000.000	46.000.000
451.212	5.000.000	7.500.000
511.210	10.000.000	20.000.000
222.625	1.000.000	1.000.000

**Recursos a utilizar**

Del remanente líquido de Tesorería, 36.000.000 de pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Ribamontán al Mar, 30 de septiembre de 1994.—El alcalde-presidente (ilegible).

94/124543

**AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR**

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número dos de 1994, dentro del vigente presupuesto, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de

quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y normas concordantes, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes.

En Ribamontán al Mar, 8 de octubre de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/124544

**AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS**

**EDICTO**

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 7 de septiembre de 1994, ha sido aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número uno dentro del presupuesto prorrogado para 1993, siendo los capítulos que han sufrido modificación los que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

**Aumentos**

Capítulo 6: Aumento en pesetas, 36.439.200, y consignación actual, 120.171.969 pesetas.

**Recursos a utilizar**

Remanente de Tesorería, 36.439.200 pesetas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos, queda con las siguientes consignaciones:

- Capítulo 1: Total, 126.304.547 pesetas.
- Capítulo 2: Total, 211.796.010 pesetas.
- Capítulo 3: Total, 42.842.698 pesetas.
- Capítulo 4: Total, 16.874.000 pesetas.
- Capítulo 6: Total, 120.171.969 pesetas.
- Capítulo 7: Total, 2.000.000 de pesetas.
- Capítulo 8: Total, 5.500.000 pesetas.
- Capítulo 9: Total, 21.085.107 pesetas.
- Total: 546.574.331 pesetas.

Y por lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Piélagos, octubre de 1994.—El alcalde, Jesús Ángel Pacheco Bárcena.

94/123996

**AYUNTAMIENTO DE VOTO**

**EDICTO**

Aprobado por el Pleno Municipal de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número uno, del vigente presupuesto general para 1994, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Voto, 30 de septiembre de 1994.—El alcalde, José Rivas Vázquez.

94/123378

**AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS****EDICTO**

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 20 de agosto de 1994, con el voto favorable de siete concejales de los nueve que forman esta Corporación, a la que han asistido siete concejales y han votado todos, ha sido aprobado, definitivamente, el presupuesto general para 1994, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos.

**Gastos**

1. Gastos del personal, 9.144.898 pesetas.
  2. Gastos de bienes corrientes y de servicio, 15.806.499 pesetas.
  3. Gastos financieros, 1.600.000 pesetas.
  4. Transferencias corrientes, 2.000.000 de pesetas.
  6. Inversiones reales, 13.000.000 de pesetas.
- Total gastos, 41.551.397 pesetas.

**Ingresos**

1. Impuestos directos, 8.837.395 pesetas.
  2. Impuestos indirectos, 1.104.400 pesetas.
  3. Tasas y otros ingresos, 3.720.000 pesetas.
  4. Transferencias corrientes, 17.382.400 pesetas.
  5. Ingresos patrimoniales, 7.807.202 pesetas.
  7. Transferencias de capital, 2.700.000 pesetas.
- Total ingresos, 41.551.397 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Vega de Pas a 5 de octubre de 1994.—El presidente, Juan Ruiz Gutiérrez.

94/123099

## 4. Otros anuncios

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER****ANUNCIO**

Don Juan Ángel Fuertes de Uña solicita permiso de este Ayuntamiento para la apertura de una carnicería a emplazar en Cisneros, 18.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

Santander, 14 de septiembre de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/126996

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER****ANUNCIO**

Don César Hernández González solicita permiso de este excelentísimo Ayuntamiento para la apertura de una actividad de carnicería con elementos frigoríficos y de servicio, con una potencia de 6,25 CV, en la calle General Dávila, número 148.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones en el Negociado de Policías de este excelentísimo Ayuntamiento.

Santander, 5 de octubre de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/125786

**AYUNTAMIENTO DE SELAYA****ANUNCIO**

REGLAMENTO REGULADOR Y DISPOSICIONES GENERAL REGULADORA DE LOS FICHEROS AUTOMATIZADOS DE CARÁCTER PERSONAL EXISTENTES EN EL AYUNTAMIENTO DE SELAYA.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La Constitución Española, en su artículo 18.4, emplaza al legislador a limitar el uso y utilización de la informática, en orden a garantizar el honor, la intimidad personal y familiar de los ciudadanos, así como el ejercicio legítimo de sus derechos.

La aprobación de la constitución ha conferido viabilidad a la protección de los datos en poder de las administraciones públicas, articulando una serie de mecanismos contra la posible utilización abusiva del fenómeno de la informática y el advenimiento de los avances tecnológicos en el tratamiento y proceso de los datos informáticos.

El progresivo desarrollo de las técnicas de recolección y almacenamiento de datos y del acceso a los mismos ha expuesto a los conceptos de privacidad e intimidad a desafíos y amenazas potenciales antes desconocidas. En orden a evitar los riesgos descritos, y en general, los derivados del acopio y tratamiento de datos personales por medios informáticos se ha nucleado una serie de técnicas de protección de "los ficheros en los que se contiene información" referente a la intimidad, privacidad y honor.

La Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal configura un primer desarrollo de los preceptos constitucionales, acuñando los principios generales de protección y definiendo las pautas a las que debe someterse la recogida de datos de carácter personal.

Esta norma define el ámbito regulador, excluyendo los datos anónimos, los que constituyen información de dominio público o uso general de aquellos que poseen carácter personal. El sistema de protección se vertebra en un doble régimen. El denominado régimen general, atinente a datos procedentes de una esfera privada pero no íntima (la privacidad constituye un conjunto más amplio, y global de parcelas de la personalidad que aisladamente consideradas, pueden carecer de significación intrínseca pero que entrelazadas entre sí, arrojan como resultado un esquema de la personalidad del individuo, susceptibles de acopio y recogida general pero cuyo tratamiento y difusión esta sometido a un régimen restringido de acceso y manipulación, transmisión, cesión, tratamiento. Por contraposición el titulado régimen especial que afecta a la intimidad cuya recogida se fundamenta en la base o principio del consentimiento consciente e informado al interesado (puesto que en el derecho a la intimidad se recogen o preservan las facetas más singularmente reservadas a la vida de la persona. Estos denominados "datos sensibles" afectan a la ideología, creencias religiosas etc).

Las garantías de la persona, nutrientes nucleares, de nuestro estado de derecho y configurados como derechos subjetivos encaminados a hacer operativos los principios genéricos, se manifiestan en los derechos de amparo, de rectificación, cancelación, que se instituyen en las piezas centrales del sistema cautelar o preventivo instaurado por la ley.

Para la articulación de lo extremos concretos que ha de regir los sistemas informáticos y ficheros de datos se dicto el Real Decreto 1332/1994, de 20 de junio, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ley reguladora del tratamiento informatizado de carácter personal donde se abordaba la regulación de los ficheros, su titularidad, cesión, inscripción, publicidad y acceso.

Así, la disposición adicional segunda de la LEY 5/1992 de 29 de octubre de regulación del tratamiento automatizado de datos de carácter personal determinaba la obligación de notificar los ficheros existentes y los creados en el futuro, de titularidad pública a la Agencia de Protección de Datos por el órgano competente de la administración responsable en el plazo de un año desde su entrada en vigor, previa adopción de la disposición general reguladora de los ficheros correspondiente. (Deber reiterado por el RD

1332/1994, de 20 de junio en su Artículo 5 y disposición adicional primera), emplazamiento prorrogado por el Decreto Ley 20/1993 de 22 de diciembre en seis meses.

Con arreglo a esta normativa, tanto los ficheros existentes, como los que en el futuro puedan crearse, deben notificarse a la Agencia de Protección de Datos. La legislación aludida, artículo 18 de la ley orgánica de regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter automatizado, exige disposición general para la creación, ampliación, modificación y supresión. En el ámbito local esta norma general se arbitra a través de la correspondiente Ordenanza, cuya aprobación es competencia del órgano de representación de la voluntad popular municipal, el Pleno, y mediante el procedimiento reglado establecido, de conformidad con los Artículos 22.2.d y 47 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En su virtud el Pleno del Ayuntamiento de Selaya, adopta mediante los siguientes acuerdos, la aprobación de las ORDENANZA Y DISPOSICION GENERAL REGULADORA DEL TRATAMIENTOS DE SUS FICHEROS Y DARTOS AUTOMATIZADO.

#### Artículo 1o.

Los ficheros automatizados de este Ayuntamiento en los que se contienen y procesan datos de carácter personal son los siguientes:

- a) Ficheros de la Contabilidad General
- b) Ficheros del Padrón de Habitantes.
- c) Ficheros del Padrón de Agua, Basuras y Alcantarillado.
- d) Ficheros Padrón de Vehículos
- e) Ficheros Tasas Exacciones y Precio Públicos.
- f) Ficheros Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras.
- g) Fichero de Nóminas.
- h) Fichero de registro de entradas y salida de documentos.
- i) Fichero de reclutamiento de mozos

#### Artículo 2o. Fichero Contabilidad General

El fichero automatizado de la Contabilidad General, cumple la finalidad de confeccionar los libros contables necesarios para realizar la contabilidad tanto presupuestariamente como partida doble del Ayuntamiento. En este fichero no se contienen otros datos de carácter personal que los relativos al nombre apellidos y datos bancarios de los terceros afectados por la Contabilidad.

#### Artículo 3o. Fichero padrón de Habitantes

El fichero automatizado del Padrón de habitantes tiene por finalidad la confección del padrón municipal de habitantes. En él se registran los siguientes datos de carácter personal de todas las personas empadronadas en el Ayuntamiento.

- Distrito, sección, manzana, hoja, número de orden dentro de la hoja.

- Nombre y apellidos, DNI, Dirección, Sexo, fecha y lugar de nacimiento, Nacionalidad, Situación de residencia, Título escolar o académico, situación anterior en el municipio, Número del censo electoral.

#### Artículo 4o Ficheros Registro Entradas y Salidas

El fichero automatizado de registro de entradas y salidas tiene por objeto confeccionar el Registro General donde constan la entrada de documentos que se reciben y la salida de los documentos que hayan sido despachados. En este fichero no se contienen otros datos de carácter personal que los relativos al nombre y apellidos de los particulares que dirigen escritos al Ayuntamiento, o a los que se les envía documentos.

#### Artículo 5o Fichero Tasas Exacciones y Precios Públicos

El fichero automatizado Tasas, Exacciones y Precios Públicos tiene por objeto el realizar los padrones cobratorios para la recaudación de impuestos municipales. En este fichero se contienen los datos de carácter personal siguientes:

- Nombre y apellidos
- DNI
- Dirección del contribuyente y/o de la Tasa
- Datos de identificación del objeto impositivo

#### Artículo 6o Fichero de Nóminas

El fichero automatizado de nóminas, tiene como objetivo primordial confeccionar las nóminas del personal laboral y funcionario del Ayuntamiento.

En él se registrarán todos los datos necesarios para realizar dicha labor.

#### Artículo 8o Fichero Padrón de Agua Alcantarillado, Basuras.

El fichero automatizado Fichero Padrón de Agua Alcantarillado, Basuras, tiene por objeto el realizar los padrones cobratorios para la recaudación de impuestos municipales. En este fichero se contienen los datos de carácter personal siguientes:

- Nombre y apellidos
- DNI
- Dirección del contribuyente y/o de la Tasa
- Datos de identificación del objeto impositivo

#### Artículo 9o Fichero del Padrón de Vehículos

El fichero automatizado Fichero Padrón del Impuesto de vehículos tiene por objeto el realizar los padrones cobratorios para la recaudación de impuestos municipales. En este fichero se contienen los datos de carácter personal siguientes:

- Nombre y apellidos
- DNI
- Dirección del contribuyente y/o de la Tasa
- Datos de identificación del objeto impositivo

#### Artículo 10o Fichero del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras

El fichero automatizado Tasas, tiene por objeto determinar los contribuyentes para la recaudación de impuestos municipales. En este fichero se contienen los datos de carácter personal siguientes:

- Nombre y apellidos
- DNI
- Dirección del contribuyente y/o de la Tasa
- Datos de identificación del objeto impositivo

#### Artículo 11a Fichero de Reclutamiento de Mozos

El fichero automatizado de Reclutamiento de Mozos tiene por finalidad la confección del padrón municipal de los mozos susceptibles de alistamiento. En él se registran los siguientes datos de carácter personal de los mozos empadronados en el Ayuntamiento en edad militar.

- Nombre, apellidos, edad, nombre de los padres, domicilio, estatura y datos físicos, enfermedades o defectos alegados, fecha de nacimiento, filiación, estudios cursados.

#### Artículo 10o Conservación de los Datos

Los datos de carácter personal serán utilizados únicamente para los fines previstos en la presente ordenanza y por el personal autorizado

Los datos de todos estos ficheros se conservan permanentemente, transcurrido el plazo de utilización o renovación pasarán a un archivo de datos y ficheros informáticos para su tratamiento conservación y consulta restringida de acuerdo con la legislación vigente en cada momento, formando parte del patrimonio documental del Ayuntamiento de Selaya.

**Artículo 12a Régimen de Cesiones**

Los datos registrados y los ficheros mencionados son destinados a las funciones municipales, si bien sus contenidos pueden y son transmitidos o cedidos entre administraciones públicas, para los fines previstos en sus respectivas legislaciones sectoriales. La cesión se preve para las siguientes Instituciones Públicas:

- Al Tribunal De Cuentas los ficheros relativos a la Contabilidad Pública.
- Al Ministerio de Defensa los Datos relativos al fichero de Mozos.
- A organismos públicos previa petición el Registro de entradas y salidas.
- A Bancos y Cajas Pagadoras, las ficheros de Padrones Aguas Basuras, alcantarillado, Padrón de Vehículos.
- Al Instituto Nacional de Estadística los ficheros relativos al Padrón de Habitantes.

**Artículo 13o. Responsabilidad de los Ficheros**

La responsabilidad de los ficheros automatizado corresponde, bajo la autoridad de la presidencia a esta entidad, al Secretario General de la misma, sin perjuicio de la responsabilidad directa que en la gestión y custodia de los ficheros corresponde al Jefe de cada uno de los correspondientes servicios o Unidades Administrativas.

Los derechos de acceso, rectificación y cancelación podrán ejercerse, en su caso, a través del Secretario General, previa autorización de la Presidencia.

Los responsables de los ficheros automatizados y quienes intervengan en cualquier fase del tratamiento de datos de carácter personal están obligados al secreto profesional respecto de los mismos y al deber de guardarlos, obligaciones que subsistirán aún después de finalizar sus relaciones con el titular del fichero automatizado o, en su caso, con el responsable del mismo.

**DISPOSICIONES ADICIONALES**

PRIMERA.- En lo no previsto en esta Ordenanza y acuerdos Generales, se aplicará lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/1992 de 29 de octubre y Reglamento aprobado por Real Decreto 1332/1993 de 20 junio.

**DISPOSICIONES FINALES**

La presente ordenanzas y Acuerdos Generales de regulación del tratamiento de los ficheros automatizados de carácter personal entrarán en vigor al día siguiente a la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.

EL ALCALDE

FDO.- JUAN ENERO GOMEZ



DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente Ordenanza se aprobo en sesión plenaria de 3 de Abril de 1992, y publicada en el BOC num 90 de 30 de Agosto de 1994, habiendo estado expuestas al público durante un mes a efectos de reclamaciones, con ausencia de las mismas, de todo lo cual, como Secretario, Certifico.

EL SECRETARIO

[Handwritten signature]



94/127558

**AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS**

**ANUNCIO**

Aprobada inicialmente la ordenanza reguladora de los ficheros automatizados de datos personales de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 1 de octubre de 1994.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, se somete a información pública por plazo de treinta días, a los efectos de su examen y reclamación. Transcurrido dicho plazo sin reclamaciones, el presente acuerdo provisional se entenderá definitivo, sin necesidad de nuevo pronunciamiento por el Pleno Corporativo.

Cotillo, 5 de octubre de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/123324

**AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA**

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 5 de octubre de 1994, aprobó inicialmente la ordenanza que regula los ficheros automatizados de esta Entidad en los que se contienen y procesan datos de carácter personal, siendo los siguientes:

- a) De contabilidad general.
- b) Padrón de habitantes.
- c) Tasas, exacciones y precios públicos.
- d) Quintos.
- e) Registro de entrada y salida.
- f) Nóminas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, se somete a información pública por espacio de treinta días, para examen y reclamación.

Bárcena de Pie de Concha a 6 de octubre de 1994.—El alcalde, José Félix de las Cuevas G.

94/123798

**AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA**

**ANUNCIO**

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 29 de septiembre de 1994, se aprobó inicialmente la ordenanza que regula los ficheros automatizados de esta Entidad, en los que se contienen y procesan datos de carácter personal, que son o serán los siguientes:

- a) Contabilidad general.
- b) Padrón de habitantes.
- c) Tasas, exacciones y precios públicos.
- d) Quintos.
- e) Registro de entrada y salida de documentos.
- f) Nóminas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, el expediente permanecerá expuesto al público por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a efectos de reclamaciones y sugerencias. De no producirse éstas, la ordenanza y el acuerdo de aprobación de la misma se elevarán a definitivos automáticamente.

Castañeda, 4 de octubre de 1994.—El alcalde, Francisco Palazuelos.

94/123942

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

#### AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

##### Sección Tercera

##### EDICTO

*Expediente número 198/94*

Don Francisco Javier González Duque, secretario de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Santander y Cantabria,

Certifico: Que en el rollo de apelación número 198/94 de esta Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Santander, dimanante de los autos de juicio de cognición número 457/93 del Juzgado de Primera Instancia Número Diez de Santander, seguidos a instancia de doña María Teresa Ortiz Calzado, contra «Premier Cantabria, S. L.», siendo apelante doña María Teresa Ortiz Calzado, teniendo por designado a efectos de notificación el domicilio en la calle Sierra Dones-teve, 17, 2.º D, de El Astillero, y como apelada, «Premier Cantabria, S. L.», se ha dictado sentencia con fecha 6 de julio de 1994, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento.—Ilustrísimos señores don Francisco Martínez Cimiano, don Antonio Muñoz Díez y don Francisco Moya Hurtado. Santander a 6 de julio de 1994. Vistos en trámite de apelación, ante esta Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Santander, los presentes autos de juicio de cognición número 457/93, sobre reclamación de cantidad, procedentes del Juzgado de Primera Instancia Número Diez de Santander, seguidos entre partes, como apelante, doña María Teresa Ortiz Calzado, cuyas demás circunstancias personales ya constan en la sentencia apelada, teniendo por designado su propio domicilio a efectos de notificaciones, y como apelada, «Premier Cantabria, S. L.», igualmente circunstanciada en aquella sentencia y declarada en rebeldía; rollo de Sala número 198/94, actuando como ponente el ilustrísimo señor magistrado don Francisco Moya Hurtado.

Parte dispositiva.—Que con estimación del recurso interpuesto por la representación procesal de doña María Teresa Ortiz Calzado, revocamos la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia Número Diez de Santander en los autos 457/93, en el sentido de estimar íntegramente la demanda por aquella interpuesta, condenando a «Premier Cantabria, S. L.», a que pague a la actora la cantidad de 500.000 pesetas, más intereses legales que correspondan, con expresa imposición de las costas de primera instancia a la parte demandada, sin expresa imposición de las de esta alzada.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte apelada, «Premier Cantabria, S. L.», en la actualidad en paradero desconocido y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de esta Sala, firmo el presente, en Santander a 16 de septiembre de 1994.—El secretario, Francisco Javier González Duque.

94/115495

#### AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

##### Sección Tercera

##### EDICTO

*Expediente número 483/93*

Don Francisco Javier González Duque, secretario de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Santander y Cantabria,

Certifico: Que en el rollo de apelación número 393/94 de esta Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Santander, dimanante de los autos de juicio verbal civil de tráfico número 483/93 del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Torrelavega (Cantabria), seguidos a instancia de don Tomás Aranda Calderón, contra la compañía de seguros «Mapfre» y herederos de don Agustín Bustamante Sánchez, siendo apelante la compañía de seguros «Mapfre», representada por la procuradora señora Torralbo Quintana, y como apelados, don Tomás Aranda Calderón y herederos de don Agustín Bustamante Sánchez, se ha dictado sentencia con fecha 30 de julio de 1994, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento.—En la ciudad de Santander a 30 de julio de 1994. El ilustrísimo señor don Francisco Martínez Cimiano, magistrado-presidente de la Sección Tercera de esta ilustrísima Audiencia Provincial de Santander, ha visto en trámite de apelación, los presentes autos de juicio verbal civil de tráfico número 483/93, sobre reclamación de cantidad, procedentes del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Torrelavega, seguidos entre partes, como apelante, la compañía de seguros «Mapfre», cuyas demás circunstancias personales ya constan en la sentencia apelada, teniendo por designada a la procuradora señora Torralbo Quintana a efectos de notificaciones, y como apelados, don Tomás Aranda Calderón, teniendo por designado al letrado señor Somarriba Bahón a efectos de notificaciones y herederos de don Agustín Bustamante Sánchez (en rebeldía) y ambos igualmente circunstanciados en aquella sentencia, rollo de Sala número 393/94.

Parte dispositiva.—Que estimando en parte el recurso de apelación formulado contra la sentencia dictada por el señor juez de primera instancia número dos de Torrelavega, en los autos de juicio verbal seguidos con el número 484/93, a los que se contrae este rollo de fecha 16 de febrero del presente año, debo revocar y revoco también en parte referida sentencia, en el sentido de declarar y condenar a los herederos de don Agustín Bustamante Sánchez y a la compañía aseguradora «Mapfre», a que solidariamente indemnizen a don Tomás Aranda Calderón la cantidad de 870.000 pesetas, confirmando en todo lo demás la sentencia impugnada, y todo ello sin hacer expresa declaración sobre las costas de esta alzada.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte apelada, herederos de don Agustín Bustamante Sánchez, en la actualidad en rebeldía y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de esta Sala, firmo el presente, en Santander a 9 de septiembre de 1994.—El secretario, Francisco Javier González Duque.

94/115490

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE CANTABRIA**

**Sala de lo Social**

**EDICTO**

*Expediente número 420/94*

En cumplimiento del contenido de la diligencia de ordenación de fecha 13 del corriente mes, dictada en el recurso de suplicación tramitado en esta Sala a instancia de don Florentino Sierra Fernández, contra «La Fraternidda» y otros, señalada con el número 420/94.

Se hace saber: Que en el mismo se ha dictado sentencia con fecha 13 de julio del corriente año, estableciendo el siguiente,

**Fallo:** Declaramos de oficio la nulidad de la sentencia dictada en el Juzgado de lo Social Número Uno de Santander, con fecha 7 de febrero de 1994, en el presente litigio seguido en virtud de demanda interpuesta por don Florentino Sierra Fernández, contra «La Fraternidad», el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, «Mutua Rural de Previsión» y «Magefesa-Gursa», y acordamos la devolución de las actuaciones al Juzgado de lo Social a fin de que en nueva sentencia de instancia se explique el origen de la convicción judicial de hecho acerca del importe de la base reguladora de la invalidez permanente total o bien se rectifique el error al respecto, si lo hubiera. Devuélvase a la Mutua la consignación efectuada para recurrir. Notifíquese esta sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, previniéndoles de su derecho a interponer contra la misma recurso de casación para la unificación de doctrina para ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, dentro de los diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación.

Y para que sirva de notificación a «Magefesa-Gursa», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 13 de septiembre de 1994.—La secretaria (ilegible). 94/115499

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE CANTABRIA**

**Sala de lo Contencioso Administrativo**

**EDICTO**

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativo impugnados y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

1163/94.- DON ALFONSO CLAVERO CARRIEDO, contra la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR, sobre denuncia de la Guardia Civil de Noja, que dio lugar al expte. sancionador n° 880/93, sobre horario de cierre de establecimiento.

1165/94.- DON ANGEL SANTANDER RUIZ, contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, dictada por la Dirección General de Empleo de 27 de junio de 1.994, recaída en el expte. n° 12693/94, desestimatoria del Recurso de Alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección Provincial de Cantabria, de 29 de Marzo de 1.994, por la que se imponía sanción consistente en la extinción de la prestación de desempleo, desde su inicio con devolución de las cantidades indebidamente percibidas y exclusión de percibir cualquier prestación económica durante un año.

1171/94.- DON ROBERTO VAZQUER COROAS, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 31 de Mayo de 1.994 (Reclamación n° 493/94, Ref.S/J) desestimatoria de al reclamación interpuesta contra la Dependencia de Gestión Tributaria, al considerar que la cantidad satisfecha en concepto de jubilación anticipada está sujeta al I.R.P.F. y a su sistema de retenciones.

1173/94.- DON FIDEL DE LA RIVA HARO, contra la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR, de fecha 7 de Julio de 1.994, desestimatoria del Recurso interpuesto contra la Resolución de 22.10.93, siendo su Rfa. (Expte. 1014/93) confirmando la sanción de 50.000 pesetas.

1174/94.- SIMAGO, S.A., contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, dictada por la Dirección General de Trabajo de 28.07.94 (Expte. 33375/93), desestimatoria del recurso de Alzada interpuesto contra la Resolución del Director Provincial de Cantabria, de 27.09.93, confirmando la sanción impuesta por la Inspección Provincial de Trabajo en Acta de Infracción n° 1204/93, de 28 de Mayo de 1.993.

1175/94.- SIMAGO, S.A., contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, dictada por la Dirección General de Trabajo de 28.06.94 (Expte. 13964/94), por la que se desestima el recurso de Alzada interpuesto contra la Resolución del Director Provincial de Santander, de 13 de Abril de 1.994, confirmando la sanción propuesta por la Inspección Provincial de Trabajo en Acta de Liquidación n° 115-110/94.

1176/94.- "YISAS, S.A.", contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 27.07.94, expte. 1780/93 (Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social), resolutoria del Recurso de Alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección Provincial de Cantabria del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de fecha 10.12.92 (S-698/92), por la que se impone una sanción de 51.000 pesetas.

1178/94.- COMUNIDAD DE PROPIETARIOS VERDE MAR, contra la Resolución del JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACION FORZOSA, de fecha 30 de Junio de 1.994, en el expte. n° 123/94 de expropiación forzosa.

1179/94.- DON ALEJO BOLINAGA LAVANDERO y OTROS, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 21 de Julio de 1.994, por la que se desestiman las reclamaciones económico-administrativas n° 2010/93 Ref. S/J y 90/94.

1180/94.- DON ANTONIO TEJIDO PEREZ y OCHO MAS, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 21 de Julio de 1.994, por la que se desestiman las reclamaciones económico-administrativas n° 1/94 Ref. S/J y 91/94, interpuesto contra resoluciones de la Dependencia de Gestión Tributaria, por el concepto de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, referidos a distintos ejercicios, según los recurrentes.

1181/94.- DON RAMON LIAÑO CASTANERA y SEIS MAS, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 21 de Junio de 1.994, desestimatoria de las reclamaciones económico-administrativas n° 31/94, 92/94 y 14/94, por el concepto de I.R.P.F. de los distintos ejercicios según los recurrentes (1985-1991).

1182/94.- DON CRESCENCIO PEREZ RUIZ y CINCO MAS, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 21.07.94, por la que se desestiman las reclamaciones económico-administrativas, n°113/94 y 212/94, interpuestas contra Resoluciones de la Dependencia de Gestión Tributaria, por el concepto de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, referidos a los ejercicios que corresponden a cada recurrente.

1183/94.- DON JAIME ROMANO RUIZ, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 21 de Julio de 1.994, desestimatoria de la reclamación económico-administrativa n° 95/94 interpuesta contra Resoluciones de la Dependencia de Gestión Tributaria desestimatorias de reclamaciones sobre el I.R.P.F. de los ejercicios (1986-1990).

1184/94.- DON LAUREANO BOLADO ALONSO, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 21 de Julio de 1.994, desestimatoria de la reclamación económico-administrativa n° 114/94, interpuesta contra Resoluciones de la Dependencia de Gestión Tributaria, por el concepto de I.R.P.F. de distintos ejercicios.

1185/94.- DON VICTOR GARCIA VEGAS y CUATRO MAS, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 21 de Julio de 1.994, desestimatoria de la reclamación económico-administrativa n° 112/94 interpuesta contra Resoluciones de la Dependencia de Gestión Tributaria, desestimatorias, de las reclamaciones interpuestas sobre I.R.P.F. de los ejercicios 1986 y 1987.

1186/94.- DON JESUS LOPEZ DE NOVALES GOMEZ, contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 10.08.94 del Director General de Empleo, en el expte. 11043/94, desestimatoria del recurso interpuesto contra la resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria, de fecha 28 de Marzo de 1.994 (Expte. n° 155/94-Acta n° 287/94).



1188/94.- DON SERAPIO MARTIN HERNANDEZ, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE NOJA, sobre Ordenanza Fiscal n° 11, reguladora del precio público por suministro de agua potable, así como la ordenanza fiscal n° 6, reguladora de la tasa por servicios de alcantarillado y depuración de aguas residuales, aprobadas por el Ayuntamiento demandado.

1190/94.- DON FERNANDO HAYA ALONSO, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, dictada en la Reclamación n° 185/94-Ref. S/J, de fecha 31.05.94, desestimatoria de la reclamación interpuesta contra la Dependencia de Gestión Tributaria, al considerar que la cantidad satisfecha en concepto de jubilación anticipada está sujeta al I.R.P.F.

1191/94.- DON JUAN RODRIGUEZ TORRE, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 31 de Mayo de 1.994, en reclamación n° 497/94, Ref. S/J, desestimatoria de la reclamación contra la Dependencia de Gestión Tributaria, al considerar que la cantidad satisfecha en concepto de jubilación anticipada está sujeto al I.R.P.F. y a su sistema de retribuciones.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

En la ciudad de Santander, a veinte de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro.



94/129898

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

### Sala de lo Contencioso-Administrativo

#### EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativo impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

550/94.- FORJAS Y ACERO DE REINOSA, S.A., contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 10 de Junio de 1.993, dictada por el Director Provincial del I.N.E.M. en Cantabria, por la cual se declaraba la obligación de la recurrente de reintegrar al citado organismo la cantidad de 16.203.856 pesetas, correspondiente al cobro de una cantidad indebidamente percibida.

600/94.- DON LORENZO GOMEZ DIEZ, contra la Resolución del INSALUD, de fecha 28 de Octubre de 1.993 del Director General del Insalud, por la que se procede a denegar la correspondiente Ayuda para Gastos de Preparación de Oposiciones del personal destinado en el Instituto Nacional de la Salud, por no haber aportado justificante acreditativo del abono de los gastos del temario.

768/94.- DOÑA DOLORES GOMEZ ARENAL, contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, dictada por la Dirección General de Servicios, Subdirección General de Recursos, (expediente n° 2376/94), por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución dictada por la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Santander con referencia E-698/93 respecto del acta n° 1469/93.

1094/94.- DON OSCAR DE LA FUENTE CAMUS, contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 29 de octubre de 1.993, de la Dirección Provincial de Cantabria, recaída en el expte. n° 458/93, Acta de Infracción n° 911/93, por la que se califica como falta muy grave en su grado mínimo, la actuación del recurrente, al contratar a Don Ignacio de Carlos Sota el 29.12.92, por circunstancias de la producción.

1096/94.- DON LUIS MIGUEL QUINTANA MURILLO, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 24 de Abril de 1.994, dictada en el Expte. de Reclamación n° 1815/93, Ref. E/J, sobre diligencia de Embargo.

1098/94.- DOÑA MARIA TERESA CAMPO SOLANA, contra la Resolución del JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACION FORZOSA, sobre fijación del justiprecio de exptes. n° 78 y 78 bis de 1.994, relativos a la finca 260 del municipio de Castro-Urdiales.

1105/94 acumulado al 1104/94.- CASA SAMPEDRO, S.A., contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 20 de Junio de 1.994, sobre sanción.

1107/94.- DON JESUS BRIGIDO URRIOLO, contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, confirmatoria de la dictada por la Dirección Provincial de Cantabria, en acta de infracción por la que se impuso al recurrente la sanción de extinción del subsidio de desempleo a nivel asistencial, la devolución de lo indebidamente percibido y la exclusión de la percepción de las prestaciones durante un año.

1108/94.- DON JUAN JOSE CAMINO POVEDANO, contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, por la que se confirma el acta de infracción por prestaciones indebidas de subsidio por desempleo por obtener ingresos o rentas en los años 1991 y 1992 que superan el salario mínimo interprofesional (Acta n.s. 2581/93 Clave G.E.)

1110/94.- DON RAFAEL CONTRERAS SAGREDO, contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, dictada por la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria por la que se confirma el acta de infracción del art. 30.3.2 de la Ley 8/88 de 7 de abril, al abstenerse fraudulentamente prestaciones indebidas de desempleo (Acta N.S. 2390/93 CLAVE 5 E)-(Expte. n° 9581/94).

1112/94.- DON DIONISIO ALVAREZ BUSTAMANTE (JUNTA VECINAL DE CASTRO-CILLORIGO), contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, desestimatoria por silencio administrativo, de la solicitud presentada el 4.03.94 ante el Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza, solicitando resolución por la que se anulase la concesión de los terrenos en su día concedidos a la S.A.T. de la "Ventosa", propiedad de la Junta Vecinal recurrente, debido al abandono y falta de explotación.

1121/94.- CIA. MERCANTIL SOCIEDAD NESTLE, A.E.P.A., contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 22 de Julio de 1.993, por la Dirección Provincial de Cantabria dictada en el expte. E-1138/92.

1122/94.- DON JOSE MENENDEZ ARANGO, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 22.06.94, por el que se acuerda desestimar la reclamación interpuesta contra la sanción impuesta al recurrente, por infracción grave del artículo 79 de la Ley General Tributaria, de 209.909 pts. de importe.

1129/94.- DON ENRIQUE SAIZ GOMEZ, contra la Resolución del DIRECTOR GENERAL DE POLICIA, de fecha 19 de Julio de 1.994, dictada en el expte. sancionador n° 438/93.

1131/94.- DON MIGUEL GOMEZ GARCIA, contra la Resolución de la DIRECCION GENERAL DE EMPLEO, desestimatoria del recurso de Alzada interpuesto contra la Resolución dictada por la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria, por la cual se procedía a imponer al recurrente una sanción de Extinción del Subsidio por desempleo desde el 22 de Octubre de 1.991.

1147/94.- DOÑA MARGARITA AGUILAR DE LA HOZ, contra la Resolución de la DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA, de fecha 21 de Junio de 1.994, por la cual se acordó el archivo de las actuaciones instruidas con motivo de la enfermedad y fallecimiento del funcionario del Cuerpo Nacional de Policía.

1153/94.- ALVISAN, S.L., contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 26.05.94 (Expte. 5214/94) desestimatoria del recurso contra la Resolución de la Dirección Provincial de 13 de Diciembre de 1.993, confirmatoria del Acta de Infracción n° 2489/93, por la que se imponía a la recurrente una sanción de 501.000 pesetas.

1155/94.- RED ELECTRICA DE ESPAÑA, S.A., contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE UDIAS, de fecha 5 de Julio de 1.994, desestimatoria del recurso de reposición contra el acuerdo de 7 de Abril de 1.994, en relación con la instalación de la línea aérea a 400 Kv. "Soto de Ribera-Penagos".

1157/94.- DON JOSE MANUEL PEREZ RUIZ, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, de fecha 10 de junio de 1.994 que deniega expresamente la solicitud de la consolidación del grado personal en el nivel 22.

1158/94.- DON JAVIER ROTAECHE ZUBILLAGA, contra la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR, de fecha 20 de Junio de 1.994, confirmatoria de la dictada por la Dirección Provincial de Tráfico de Cantabria, en expte. sancionador número 39/004-063224/1, sobre sanción tráfico, por la que se impone al recurrente multa de 40.000 pesetas y retirada del permiso de conducir por un mes.

1161/94.- DOÑA ROCIO DIESTRO NARANJO, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, de fecha 21 de Julio de 1.994, por el que se deniega el Recurso presentado contra la resolución de 28 de Diciembre de 1.993, por la que se aprobó la valoración de los puestos de trabajo con carácter parcial y provisional.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

En la ciudad de Santander, a veinte de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

EL SECRETARIO,



94/129900

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

### Sala de lo Contencioso Administrativo

#### EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativo impugnados y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

971/94.- DOÑA MARIA DEL CARMEN QUEVEDO MARTIN, contra la Resolución del MINISTERIO DE JUSTICIA, dictada por la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia por la que se desestima la petición formulada por la recurrente de fecha 12 de Mayo de 1.994, por la que solicita le fueran abonados los trienios que tiene perfeccionados en otros Cuerpos por la cuantía actualmente fijada al Cuerpo al que pertenece actualmente y con efectos retroactivos desde el 1 de Enero de 1.989.

976/94.- DON JUAN BAUTISTA SAÑUDO SANCHEZ, contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, de 30 de Mayo de 1.994 por la que se acuerda desestimar el Recurso de Alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria de 30.01.93, confirmando la resolución recurrida Ref. Expte. n° 3165/94, Asunto: Acta n° 1993/93.

979/94.- DOÑA GEMA QUINTIAL ABASCAL, DON JOSE ALBERTO Y DON ISAAC PEREZ, contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 26 de Mayo de 1.994, sobre sanción.

980/94.- DON JAVIER QUINTELA Y DON JOSE LUIS CARRAL, contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 17 de Mayo de 1.994, por la que se desestima el Recurso de Alzada interpuesto y se confirma la Resolución sancionadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, por la que se desestima el Pliego de Descargos interpuesto.

990/94.- DON EUTIQUIO CRITIN FERNANDEZ, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, sobre reclamación n° 727/93 Ref. V/J.

992/94.- ASOCIACION DE VECINOS LOS BARRIOS, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA y de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, sobre denegación de solicitud de clausura del vertedero del Mazo formulada con fecha 23.03.94.

993/94.- DON EUTIQUIO HERNANDEZ MIÑAMBRES, contra la Resolución de la DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL, por la que se pase al recurrente a la Reserva Activa dictada por la Dirección General de Personal de la Dirección General de la Guardia Civil, pasando el recurrente a dicha Reserva.

994/95.- DON EUTIQUIO HERNANDEZ MIÑAMBRES, contra la Resolución de la DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL, número 1709/94 dictada por el Ministerio del Interior declarándose incompetente en el expediente de reconocimiento de indemnización inicialmente concedida al recurrente.

1025/94.- EMPRESA COMERCIAL DE RECREATIVOS S.A. (ERCOSA, S.A.), contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 31 de Mayo de 1.994, dictada en la reclamación n° 1006/93 por la que se confirmaron las liquidaciones practicadas por la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cantabria de 5 de abril de 1.993 y 1776, liquidaciones complementarias por la diferencia de cuotas de la Tasa Fiscal sobre el juego de 392 máquinas tipo "B".

1035/94.- DON SERAPIO MARTIN HERNANDEZ, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE NOJA, sobre liquidación de recargo de apremio por los conceptos tributarios de suministro de agua, basuras e impuestos sobre bienes inmuebles.

1036/94.- DOÑA CARMEN MALDONADO ORUÑA, contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 29 de Marzo de 1.994 dictada en el expte. n° 1013/93 desestimatoria de la reclamación interpuesta por la recurrente contra la liquidación girada por impuesto de sucesiones, realizada por la Consejería de Economía y Hacienda de la Diputación Regional.

1044/94.- DETALLES, S.L., contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 23 de Mayo de 1.994, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto en el Expte. n° 2917/94, Acta de Infracción n° 1265/93, del Iltmo. Sr. Director General de Empleo, por la que se sancionaba al recurrente con 500.000 pesetas en concepto de una sanción de convivencia con un trabajador.

1046/94.- JUAN ANTONIO MORA S.A. (JAM, S.A.), contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE CASTRO-URDIALES, de fecha 27 de mayo de 1.994, sobre liquidación del impuesto y tasas giradas por licencias de obras, para la construcción de viviendas y garages en la parcela 8-A.

1064/94.- DOÑA MARIA ELENA ESTEFANIA PEREZ, contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 9 de Junio de 1.994, por la que se resuelve el Recurso de Alzada interpuesto en el Expte. n° 2955/94, Acta de Infracción n° 1266/93, del Iltmo. Sr. Director General de Empleo, por la que se sancionaba con la pérdida de prestación de desempleo.

1081/94.- DOÑA HERMINIA HELGUERA HELGUERA, contra la Resolución del JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACION FORZOSA, de fecha 26 de Junio de 1.994, mediante la que se fija el justiprecio de las parcelas 212 (Expte. 67/94) y 220 (Expte. 68/94) del expediente expropiatorio motivado por las obras de construcción de la Autovía del Cantábrico N-634 de San Sebastián a Santiago de Compostela PK 149.8 al 172.8. Tramo Castro Urdiales-Colindres.

1092/94.- DOÑA MARIA DEL PILAR GOMEZ TORRE, contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 22 de Junio de 1.994, por la que se desestima la petición de la recurrente en solicitud de que le sean abonados los trienios relativos al Grupo "D" que tiene reconocidos, en el Grupo Superior al que pertenece ("Grupo C"), con efectos desde el 1 de Enero de 1.993.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

En la ciudad de Santander, a diecisiete de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro.



94/129238

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 1.196/91*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos número 1.196/91, ejecución número 299/94, en reclamación de cantidad, a instancia de don Fernando Incera Cruz contra «Imprenta La Cervantina», don Luis del Corte Mirones y herederos de don Jaime del Corte Cayón, en los que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice así:

Digo: Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Imprenta La Cervantina», don Luis del Corte Mirones y herederos de don Jaime del Corte Cayón sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 175.563 pesetas, más la suma de 30.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido de secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a la apremiada, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo,

en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386800064029994.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte apremiada actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 3 de octubre de 1994.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

94/123123

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 701/94*

Don Jesús Rodríguez Oñate, secretario suplente del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en autos número 701/94, seguidos a instancias de doña María del Carmen Pérez Barrionuevo, «I. Pando, S. A.», en reclamación de despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

Fallo: Que con estimación de la demanda formulada por doña María del Carmen Pérez Barrionuevo, contra «I. Pando, S. A.», declaro improcedente el despido verbal intentado por ésta sobre la actora en 18 de abril de 1994, y condeno a la demandada a que, a su opción, en término de cinco días readmita a la actora en su anterior puesto de trabajo y en iguales circunstancias, o le indemnice con la cantidad de 183.960 pesetas, y con más, le abone el importe de los salarios pendientes desde el 18 de abril de 1994 hasta la notificación de esta sentencia a razón de 766,50 pesetas diarias.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación, previa consignación, si recurriere la demandada del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya número 54620000650701/94, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del importe de la condena.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «I. Pando, S. A.», actualmente en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 26 de septiembre de 1994.—El secretario, Jesús Rodríguez Oñate.

94/118887

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 10/94*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Juan Blas López Gómez y otros, contra «Maxi y Luis, S. L.», por cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 15 de diciembre, a las diez horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciengo, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalado, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Maxi y Luis, Sociedad Limitada», actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 17 de octubre de 1994.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

94/129029

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 1.403/93*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe y certifico que en autos número 1.403/93, seguidos a instancias de don Rafael Palomino Condón, don Fernando Pereda Tapia, don Luis Miguel Cabrero Ruiz y don José Manuel Díez Olivenza, contra «Academia Software, S. L.», en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

Fallo: Que con estimación de la demanda formulada por don Rafael Palomino Condón, don Fernando Pereda Tapia, don Luis Miguel Cabrero Ruiz y don José Manuel Díez Olivenza, contra «Academia Software, Sociedad Limitada», debo condenar y condeno a esta demandada a que abone a cada uno de los actores, por los conceptos que se detallan en el hecho tercero de la demanda, las respectivas cantidades siguientes: a don Rafael Palomino Condón, 240.995 pesetas; a don Fernando Pereda Tapia, 240.995 pesetas; a don Luis Miguel Cabrero Ruiz, 240.395 pesetas, y a don José Manuel Díez Olivenza, 249.853 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma no cabe recurso.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Academia Software, S. L.», actualmente en desconocido paradero, expido el presente en Santander a 14 de septiembre de 1994.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

94/115798

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 1.225/93*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don José María Martínez Sánchez, contra «Comercial Grupo Export, S. A.» y otros, por accidente, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 12 de enero de 1995, a las diez cincuenta horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciengo, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalado, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Comercial Grupo Export, S. A.», actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 17 de octubre de 1994.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

94/129032

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 999/94*

Don Jesús Rodríguez Oñate, secretario suplente del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en autos número 999/94, seguidos a instancias de don José Luis Amor Fernández, contra «Hermanos Amor Alonso, S. A.», en reclamación de despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

Fallo: Que con estimación, en su formulación subsidiaria, de la demanda planteada por don José Luis Amor Fernández, contra «Hermanos Amor Alonso, Sociedad Anónima», debo declarar y declaro improcedente el despido verbal realizado por la segunda sobre el primero en 7 de julio de 1994 y condeno a la demandada a que, a su opción, readmita en plazo de cinco días al actor en su anterior puesto de trabajo y en iguales circunstancias, o le indemnice en la cantidad de 2.280.080 pesetas, y con más le abone una cantidad equivalente a los salarios pendientes entre el 7 de julio de 1994 y la fecha de notificación de esta sentencia a razón de 3.535 pesetas diarias.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación, previa consignación, si recurriere la demandada del importe total de la con-

dena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya número 54620000650999/94, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del importe de la condena.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Hermanos Amor Alonso, S. A.», actualmente en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 26 de septiembre de 1994.—El secretario, Jesús Rodríguez Oñate.

94/118885

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 91/94*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Pedro Arce Hoyuela, contra «Productos Auxiliares de la Siderurgia, S. L.» y otro, por cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 12 de enero de 1995, a las diez y veinte horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciengo, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalado, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Productos Auxiliares de la Siderurgia, S. L.», actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 17 de octubre de 1994.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

94/129010

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 148/94*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, contra don Isidoro Bezanilla Bárcena, por otros conceptos, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 24 de enero de 1995, a las diez treinta horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciengo, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalado, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a don Isidoro Bezanilla Bárcena, actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 17 de octubre de 1994.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

94/129015

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 111/94*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don José Arteché García y otro, contra «Alem Hispania, S. L.», por cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 17 de enero de 1995, a las diez cuarenta horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciengo, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalado, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Alem Hispania, Sociedad Limitada», actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 17 de octubre de 1994.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

94/129012

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 1.318/93*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos número 1.318/93, ejecución número 304/94, en reclamación de cantidad, a instancia de don Cándido Lorenzo Rico contra don Pedro Espinosa Marcos («Viveros Espinosa»), en los que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice así:

Digo: Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Viveros Espinosa» (don Pedro Espinosa Marcos), sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 238.832 pesetas, más la suma de 30.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido de secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza

pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a la apremiada, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386800064030494.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte apremiada actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 3 de octubre de 1994.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

94/123119

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 307/94*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos número 307/94, ejecución número 307/94, en reclamación de cantidad, a instancia de don Ignacio Amalio Arco Blanco y otros contra «Alem Hispania, Sociedad Limitada», en los que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice así:

Digo: Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Alem Hispania, S. L.», sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 4.680.592 pesetas, más la suma de 500.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido de secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte

actora, caso de no encontrarse bienes a la apremiada, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386800064030794. Se decreta el embargo del sobrante que se produzca en la ejecución 286/94, seguida en este Juzgado contra la misma apremiada.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte apremiada actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 3 de octubre de 1994.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

94/123125

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 298/94*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos número 298/94, ejecución número 298/94, en reclamación de cantidad, a instancia de don José Luis Ruiz Diego y otros contra «Germán Marcos, S. A.», en los que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice así:

Digo: Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Germán Marcos, S. A.», sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 2.662.666 pesetas, más la suma de 300.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido de secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a la apremiada, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán

interponer recurso ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386800064029894. Se decreta el embargo del sobrante que se produzca en la ejecución 205/94, seguida en este Juzgado contra la misma apremiada.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte apremiada actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 3 de octubre de 1994.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

94/123132

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 308/94*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos número 308/94, ejecución número 308/94, en reclamación de cantidad, a instancia de don José de la Torre Manteca contra «Adyser, S. A.», en los que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice así:

Digo: Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Adyser, Sociedad Anónima», sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 101.213 pesetas, más la suma de 15.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido de secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a la apremiada, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (co-

mité o delegado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requiérase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386800064030894. Se decreta el embargo del sobrante que se produzca en la ejecución 88/94, seguida en este Juzgado contra la misma apremiada.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte apremiada actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 3 de octubre de 1994.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

94/123130

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 1.292/93*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos número 1.292/93, ejecución número 301/94, en reclamación de cantidad, a instancia de doña Ana María García del Rivero contra «Parayas Park, S. L.», en los que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice así:

Digo: Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Parayas Park, S. L.», sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 480.000 pesetas, más la suma de 50.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido de secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a la apremiada, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la

Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requiérase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386800064030194.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte apremiada actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 3 de octubre de 1994.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

94/123134

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 1.627/93*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en los autos 1.627/93, seguidos en este Juzgado a instancia de don Víctor Ceballos Barón contra don Jesús M. Ruiz Prieto y don Juan A. Lamadrid Duque, por despido, con fecha 3 de los corrientes se ha dictado providencia del siguiente contenido literal:

Providencia de la magistrada señora Sancha Saiz.—Santander, 3 de octubre de 1994. Dada cuenta con la anterior diligencia y escrito presentado en fecha 2 de mayo de 1994 por la parte actora, únase a los autos de su razón en su vista, y siendo ya firme la sentencia dictada, se tiene por promovido por la parte actora don Vicente Ceballos Barón incidente de no readmisión y al efecto para la celebración de la comparecencia ante este Juzgado se señala el día 2 de diciembre, las once treinta horas, en la sala de vistas, sita en la calle Valli-ciengo, 8, sirviendo este proveído de citación en forma a las partes. Lo acordó y firma su señoría ilustrísima, de lo que doy fe.

Y para que sirva de citación al demandado don Jesús M. Ruiz Prieto, actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 4 de octubre de 1994.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

94/123137

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE SANTANDER

*Expediente número 250/93*

Don Luis Nájera Calonge, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de siguen autos de juicio verbal número 250/93, a instancia de «Electra de Viesgo, S. A.», representada por el procurador señor Aguilera, contra REFEMESA, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, sobre reclamación de cantidad, en

los que por resolución del día de la fecha se ha acordado citar a la referida demandada a fin de que el próximo día 28 de noviembre, a las diez horas, comparezca ante este Juzgado a fin de celebrar el correspondiente acto de juicio.

Y para que tenga lugar lo acordado, expido el presente, en Santander a 17 de octubre de 1994.—El magistrado juez, Luis Nájera Calonge.

94/128885

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 683/93*

Doña María Fe Valverde Espeso, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de Santander,

Doy fe y certifico: Que en los autos de juicio ejecutivo número 683/93, seguidos a instancia de «Banco Español de Crédito, S. A.», representada por el procurador señor Aguilera San Miguel, contra «Gabinete Técnico Promotor, H-G, S. L.», en situación de rebeldía, se ha dictado sentencia con fecha 11 de abril de 1994, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer traba y remate de los bienes embargados y de los que en lo sucesivo puedan embargarse a la deudora «Gabinete Técnico Promotor, H-G, Sociedad Limitada» y con su producto hacer cumplido pago a la acreedora «Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima» de las responsabilidades por las que se despachó, o sea, por la cantidad de 8.880.015 pesetas, importe del principal, más los gastos de protesto, intereses pactados desde la fecha de estos últimos y las costas que se imponen a dicha parte demandada. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde «Gabinete Técnico Promotor, H-G, S. L.», en ignorado paradero y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y «Boletín Oficial de Cantabria», facultándose al portador para intervenir en su diligenciamiento, expido el presente que firmo, en Santander a 21 de septiembre de 1994.—La secretaria, María Fe Valverde Espeso.

94/117966

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 711/93*

Por haberse acordado por providencia de esta fecha en los autos de juicio civil de desahucio número 711/93

a instancia de doña María Ángeles Achirica Bringas, por falta de pago de las rentas de vivienda, contra el demandado don Octavio Cacho Gutiérrez, cuyo domicilio actual se desconoce, se cita a este último con el fin de que comparezca ante la sala de audiencias de este Juzgado, el día 12 de diciembre de 1994, a las diez horas, con objeto de celebrar el juicio señalado para dicho día y hora, con la prevención de que si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander a 5 de octubre de 1994.—La secretaria (ilegible).

94/125214

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ  
DE SANTANDER**

**Cédula de emplazamiento**

*Expediente número 215/94*

En autos de cognición número 215/94 seguidos en este Juzgado a instancia de don Indalecio de la Torre Herrera contra don Baltasar González de la Fuente se ha acordado el emplazamiento de los demandados cuyo domicilio se ignora por medio de la presente a fin de que en el plazo de nueve días comparezcan en los autos en forma, con apercibimiento que de no hacerlo serán declarados en rebeldía y seguirá el juicio su curso.

Y para que sirva de emplazamiento a los expresados demandados, libro y firmo la presente en Santander a 9 de septiembre de 1994.—El secretario (ilegible).

94/115913

**BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA**

**TARIFAS**

	PTA
Suscripción anual .....	14.100
Suscripción semestral .....	7.041
Suscripción trimestral .....	3.525
Número suelto del año en curso .....	96
Número suelto de años anteriores .....	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 3 %

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas .....	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas .....	338
d) Por plana entera .....	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 15 %

**Boletín Oficial de Cantabria**

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46  
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79  
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958